



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Lunes 10 de agosto de 1953

Núm. 222

### SUMARIO

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 21 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Latorre Balseiro, Mecanógrafa eventual, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1951 ...	4856	<i>Orden</i> de 27 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Ramón Díaz-Delgado Viana ...	4858
<i>Otra</i> de 24 de julio de 1953 por la que se dispone la ampliación de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales con un representante del Ministerio de Agricultura ...	4857	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela ...	4858
<i>Otra</i> de 28 de julio de 1953 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.	4857	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1953 por la que se amplía la composición de la Comisión Ejecutiva del VII Centenario de la Universidad de Salamanca ...	4859
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos a don Atanasio Salvador Temprano.	4857	<i>Otra</i> de 8 de julio de 1953 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.	4859
<i>Otra</i> de 29 de julio de 1953 por la que se promueve a don Dámaso Cuartero Arteagabeitia a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.	4857	<i>Otra</i> de 8 de julio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ...	4859
		<i>Otra</i> de 9 de julio de 1953 por la que se incluyen en los Consejos de Distrito Universitario al Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Distrito ...	4859
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 6 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 7 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 206), que promovía al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces del mismo que se relacionaban ...	4857	<i>Otra</i> de 10 de julio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla ...	4859
<i>Otra</i> de 6 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 7 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 207), que resolvía el concurso-oposición para cubrir plazas de Policía Músicos en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico ...	4857	<i>Otra</i> de 11 de julio de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Rafael Alvarado Ballester ...	4859
		<i>Otra</i> de 11 de julio de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Juan Iglesias Santos ...	4859
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1953 por la que se dispone la distribución de un crédito de 92.000 pesetas para adquisición de material de clases elementales de Escuelas de Artes y Oficios ...	4858	<i>Otra</i> de 13 de julio de 1953 por la que se transmutan los fines de la fundación «Maestría de Iraizoz», sita en esta localidad, Ayuntamiento del Valle de Ulzama, provincia de Navarra ...	4860
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1953 por la que se completa el Consejo del Distrito Universitario de Zaragoza...	4858	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Cálculo Comercial» de la Escuela de Comercio de La Coruña, y nombrando para la misma a don José María Comín Sagües ...	4860
<i>Otra</i> de 20 de junio de 1953 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Nogués March ...	4858	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, y nombrando para la misma a don José María Lafuente López ...	4860
<i>Otra</i> de 21 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Prior García ...	4858		

	PAGINA		PAGINA
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		Resolución sobre gratificaciones de carácter permanente establecidas en favor de los trabajadores de Agua, Gas y Electricidad ... ..	4873
<i>Orden de 16 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones en ejecución del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951</i> ... ..	4861	Resolución sobre modificaciones del sistema de concurso para la provisión de plazas de Médicos, establecido con carácter normal por la Reglamentación de Trabajo de 4 de octubre de 1946, reguladora de las condiciones de trabajo para los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-farmacéutica ... ..	4873
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—</b> Compensaciones en relación con el coste de las instalaciones eléctricas terminadas a partir de 1 de abril de 1939 ...	4873
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—</b> Convocando oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles ...	4870	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de agosto de 1953 ... ..	4874
<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral.—</b> Adjudicando las obras de adaptación de edificio para Escuela de Trabajo de Huelva ... ..	4873	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—</b> Aclarando la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y Alcoholes de Melaza ... ..	4873		

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 21 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Latorre Balseiro, Mecanógrafa eventual, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1951.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Dolores Latorre Balseiro, Mecanógrafa eventual, contra resolución del Ministerio del Ejército de 26 de noviembre de 1951 que le deniega el ingreso en el C. A. S. E.;

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 28 de septiembre de 1935 se dispuso por Orden Circular de 9 de octubre siguiente, que el personal temporero que relacionaba y venía prestando servicio en el entonces Ministerio de la Guerra sufriría un examen de aptitud para continuar prestando servicio mientras la Administración lo considere necesario sin formar parte de Cuerpo alguno; la recurrente, que superó el examen, fué declarada apta por Orden de 12 de noviembre de 1935;

Resultando que por Orden comunicada de 29 de diciembre de 1941 se creó el «Grupo de Mecanógrafas eventuales a extinguir», con el sueldo anual de 3.750 pesetas y quinquenios acumulables, integrado por aquellas Mecanógrafas eventuales o interinas que superasen las pruebas de aptitud, excepto las declaradas aptas por Orden de 12 de noviembre de 1935, que ingresarían directamente en la 4.ª Sección del C. A. S. E.;

Resultando que la recurrente, como comprendida en la Orden de 12 de noviembre de 1935, solicitó el ingreso en la 4.ª Sección del C. A. S. E., siendo denegada su petición en 9 de febrero de 1943, por haber prestado servicio a los rojos; si bien, una vez revisado su expediente de depuración, se resolvió en 16 de marzo

de 1943 que quedase en las mismas condiciones en que había ingresado, es decir, como mecanógrafa temporera, de la que la Administración podía prescindir en cualquier momento, percibiendo sus haberes en concepto de retribución laboral y sin derecho a quinquenios;

Resultando que en 17 de febrero de 1948, doña Dolores Latorre Balseiro solicitó de nuevo el ingreso en la Sección 4.ª del C. A. S. E. y, como no obtuviera contestación, formuló nueva instancia, con fecha 18 de octubre de 1951, solicitando el ingreso en el C. A. S. E. o el reconocimiento del derecho a percibir trienios por años de servicio, comunicándosele, por Orden de 26 de noviembre de 1951, «que la peticionaria constituye con nueve más un grupo de Mecanógrafas eventuales a extinguir, que se encuentran en idénticas condiciones y que con motivo de análoga petición a la que ahora se formula, el señor Ministro ha resuelto, con carácter definitivo el 9 de octubre de 1950, que no procedía acceder a lo solicitado»;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso la interesada, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición y, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios, fundándose en infracción de la Orden comunicada de 29 de diciembre de 1941, que le reconocía el derecho a ingresar, desde luego, en la 4.ª Sección del C. A. S. E., por haber sido declarada apta por Orden de 12 de noviembre de 1935, o, cuando menos, a percibir quinquenios y trienios como las demás Mecanógrafas eventuales a extinguir;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio, Sección segunda, informó que, no obstante lo dispuesto en la Orden comunicada de 29 de diciembre de 1941, cierto número de Mecanógrafas, entre las que se encuentra la recurrente, que con anterioridad a la Campaña eran eventuales y tenían aprobado el examen de aptitud prevenido en el Decreto de 1935, no ingresaron en el C. A. S. E., ni tampoco fueron admitidas en el grupo de eventuales a extinguir, por haber prestado servicio a los rojos, quedando, por tanto, al margen de ambos grupos; posteriormente se constituyó una Comisión para revisar la situación de este personal, y a la vista de sus informes se resolvió en 16 de marzo de 1943, mediante órdenes comunicadas

a las interesadas, que algunas de ellas causasen baja definitiva en el servicio, y otras, entre ellas la actual recurrente, quedasen en las mismas condiciones que habían ingresado, o sea como Mecanógrafas temporeras de las que la Administración podía prescindir en cualquier momento, las cuales percibirían sus haberes en concepto de devengo laboral y sin derecho a quinquenios, dado su categoría eventual;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de julio del mismo año;

Considerando que por Orden de 3 de julio de 1944, la Presidencia del Gobierno acordó, como norma de interpretación general, que no son admisibles los recursos de agravios contra resoluciones anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, a los que la jurisprudencia ha añadido los que se interponen contra resoluciones reproductivas o reiterativas de las primeras, aunque sean de fecha posterior, ya que el propósito del legislador al establecer semejante limitación ha sido el de que no se revise la actuación administrativa correspondiente a todo un período de reorganización del Estado en el que lógicamente habían de tener preponderancia las consideraciones de tipo político sobre las puramente reglamentarias;

Considerando que en el presente caso la resolución de 26 de noviembre de 1951, que se impugna, no hace sino confirmar la de 16 de marzo de 1943 por la que, no obstante lo establecido en la Orden comunicada de 29 de diciembre de 1941, se dispuso que la recurrente quedase fuera del C. A. S. E. y del grupo de Mecanógrafas eventuales a extinguir, en las mismas condiciones en que había ingresado, es decir, como Mecanógrafa temporera con derecho a una retribución laboral y sin percibir quinquenios, hoy transformados en trienios;

Considerando que dicha situación administrativa, como establecida con anterioridad a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944, es inatacable en vía de agravios, de acuerdo con la doctrina sentada en el primer considerando,

De conformidad con el dictamen emitido

do por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

**ORDEN de 24 de julio de 1953 por la que se dispone la ampliación de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales con un representante del Ministerio de Agricultura.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de julio del mismo año regulan la competencia de este organismo en la intervención de las industrias de carácter agrícola, forestal y pecuario, de tal suerte, que sin autorización previa y expresa del Ministerio de Agricultura no se pueden implantar, ampliar o trasladar industrias de este tipo.

Por otra parte, creada por Orden Presidencial de 31 de enero de 1950 la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales y teniendo en cuenta el cometido y funciones que a la misma se le asignaban, se estima necesaria la colaboración del Ministerio de Agricultura en las tareas específicas de la citada Comisión.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se incluya en la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, como organismo colaborador, la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura.

2.º Que por la citada Subsecretaría se proceda a la designación del señor Vocal que haya de representar a dicho organismo en la Comisión de referencia.

Lo que comunico a V. E. y V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1953.

**CARRERO**

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 28 de julio de 1953 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso

entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales vacantes en los siguientes Centros:

Centro: Tribunal Supremo; antigüedad que disfrutarán en el empleo: 16 de febrero de 1953.

Centro: Universidad de Valladolid; antigüedad que disfrutarán en el empleo: 26 de marzo de 1953.

Centro: Biblioteca Nacional; antigüedad que disfrutarán en el empleo: 3 de mayo de 1953.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro o Centros en que les interese obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1953.

**CARRERO**

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

**ORDEN de 29 de julio de 1953 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos a don Atanasio Salvador Temprano.**

Ilmo. Sr.: Anulada por Orden de 21 de junio último la de 3 de agosto de 1939 por la que causó baja en el Escalafón de Mecanógrafos-Calculadores, hoy de Estadísticos Técnicos, don Atanasio Salvador Temprano, siendo readmitido al servicio con cinco años de postergación.

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 13.440 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, al citado funcionario don Atanasio Salvador Temprano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1953.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

**ORDEN de 29 de julio de 1953 por la que se promueve a don Dámaso Cuartero Arteagabeitia a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.**

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 20 de junio último la anulación de la sanción de cinco años de postergación e inhabilitación para cargos de confianza que

le fué impuesta por otra de 23 de septiembre de 1939 al Estadístico Técnico don Dámaso Cuartero Arteagabeitia,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 13.440 pesetas, más una paga extraordinaria acumulable al mismo, al citado funcionario don Dámaso Cuartero Arteagabeitia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1953.

**CARRERO**

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 6 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 7 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 206), que promovía al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a los Alféreces del mismo que se relacionaban.**

Excmo. Sr.: Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 206 una Orden de este Ministerio, de fecha 7 de julio de 1953, ascendiendo a Tenientes a varios Alféreces del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en la que se dice textualmente «con efectos administrativos a partir de primero de julio próximo», queda rectificada la mencionada Orden en el sentido de que los efectos administrativos serán a partir de primero de julio de 1953.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1953.

**PEREZ GONZALEZ**

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 6 de agosto de 1953 por la que se rectifica la de 7 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 207), que resolvía el concurso-oposición para cubrir plazas de Policía Músicos en la Banda de Música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.**

Excmo. Sr.: Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 207 una Orden de este Ministerio, de fecha 7 de julio de 1953, resolviendo concurso-oposición para cubrir plazas de Policías Músicos en la Banda de música del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en la que se dice textualmente «con la antigüedad y efectos administrativos de primero de julio próximo», queda re-

tificada, la mencionada Orden en el sentido de que la antigüedad y efectos administrativos serán a partir de primero de julio de 1953.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de agosto de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se dispone la distribución de un crédito de 92.000 pesetas para adquisición de material de clases elementales de Escuelas de Artes y Oficios.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de la partida consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto 3/10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por un total de pesetas 92.000, con destino a la adquisición de material para clases elementales de enseñanza profesional de Artes y Oficios Artísticos, con la mayor variedad posible de tecnicismo en relación con las necesidades de los oficios locales, dentro y fuera de las Escuelas;

Considerando procede la distribución del crédito de referencia para que dichas enseñanzas puedan darse con la debida eficacia en los Centros en que las mismas se hallan establecidas;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 28 del pasado marzo y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto la distribución de la mencionada partida presupuestaria, por un total de 92.000 pesetas, para los Centros y en la cuantía que a continuación se indica:

	Pesetas
Escuelas de Artes y Oficios de:	
Almería ... ..	12.000
Jaén ... ..	6.000
Madrid ... ..	38.000
Murcia ... ..	6.000
Toledo ... ..	18.000
Valencia... ..	12.000
<b>Total ... ..</b>	<b>92.000</b>

Estas cantidades se librarán «a justificar» y en forma reglamentaria, debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 18 de junio de 1953 por la que se completa el Consejo de Distrito Universitario de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo previsto en el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Ordenes

ministeriales de 18 de diciembre de 1952 y de 15 de enero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto, como ampliación a lo dispuesto por orden ministerial de 19 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del corriente), que formen parte del Consejo de Distrito Universitario de Zaragoza los tres siguientes:

El Jefe del Frente de Juventudes del Distrito Universitario.

La Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, y

Don Eugenio Frutos Cortés, en representación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 20 de junio de 1953 por la que se da la oportuna corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Nogués March.**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Nogués March, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 18 del actual mes de junio, y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don Andrés Marín Martín, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 9.600 pesetas, don José Francino Gil, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

No se produce corrida de escalas en la tercera categoría por haber reingresado, en virtud de expediente de depuración por Orden ministerial de 23 de octubre de 1952, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Francisco Castro Zafra, con destino provisional en la Escuela del Magisterio de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 21 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Antonio Prior García.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Antonio Prior García, Maestro Nacional que fué de Béjar de Torrecilla (Murcia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al

mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 27 de junio de 1953 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Ramón Díaz-Delgado Viana.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruido a don Ramón Díaz-Delgado-Viana, Catedrático que fué del Instituto de Enseñanza Media de Pamplona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección

General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 7 de julio de 1953 por la que se amplía la composición de la Comisión Ejecutiva del VII Centenario de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: El artículo 6.º del Decreto de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que dispuso la celebración del VII Centenario de la Universidad de Salamanca, faculta a este Ministerio para ampliar la composición de la Comisión Ejecutiva del Centenario.

Conviene que la participación dada en las tareas del Patronato organizador del Centenario al Ministerio de Información y Turismo sea aumentada, y en su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

De la Comisión Ejecutiva del Patronato organizador del VII Centenario de la Universidad de Salamanca formará parte el Subsecretario de Información y Turismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de una piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adjudicar definitivamente las obras de construcción de una Piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con cargo a los fondos de esa Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Teniendo en cuenta que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente las mencionadas obras, siendo fiscalizado el gasto por la Intervención general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de una Piscina en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, con cargo a los fondos presupuestarios de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria a «Españosa, S. A.»

Segundo.—Que el importe de dichas obras se fije en 209.657,95 pesetas, conforme a la propuesta presentada por el referido licitador, con exclusión de cualquier otro gasto; y

Tercero.—Que por el adjudicatario se cumplieren cuantos requisitos se señalan en las condiciones quinta y sexta del anuncio, así como todos los demás determinados en el mismo y los preceptos legales aplicables en estas construcciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

*ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de Literatura española y universal.

Segundo. El nombramiento que se realice por consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se incluyen en los Consejos de Distrito Universitario al Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Distrito.*

Ilmo. Sr.: Por considerarse conveniente a los efectos de la función asignada a los Consejos de Distrito Universitario en el Decreto de 4 de agosto de 1952 que se integre en los mismos la representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto,

Este Ministerio ha resuelto que forme parte de los Consejos de Distrito Universitario, el Delegado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Distrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Medicina Legal».

Segundo. El nombramiento que se realice por consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de julio de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Rafael Alvarado Ballester.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Alvarado Ballester, Catedrático numerario de «Zoología (Invertebrados no Artrópodos), con su Anatomía», de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entera de 16.800 pesetas, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y 3.000 pesetas anuales, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 11 de julio de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Juan Iglesias Santos.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Iglesias Santos Catedrático numerario de la segunda cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta como Catedrático, hasta esta fecha, de la citada disciplina en la Universidad de Barcelona, una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre y 3.000 pesetas

anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 13 de julio de 1953 por la que se transmutan los fines de la fundación «Maestría de Iraizoz», sita en esta localidad, ayuntamiento del Valle de Ulzama, provincia de Navarra.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, a instancia del Patronato de la Fundación «Maestría de Iraizoz», solicitando la transmutación de fines de esta Institución, sita en la localidad del mismo nombre, Ayuntamiento del Valle de Ulzama, provincia de Navarra; y

Resultando (1): Que don Miguel Tomás de Aristegui erigió una Obra pía de cultura al objeto de sostener una escuela de enseñanza primaria de niños, que fué clasificada por este Departamento en virtud de Real Orden de 2 de noviembre de 1925 como de beneficencia particular docente;

Resultando (2): Que habiendo sido creadas desde hace tiempo escuelas nacionales en la localidad de Iraizoz, y dado además lo exiguo de los recursos de la Fundación—actualmente, y después de varias subastas celebradas, cuenta con un capital, aproximado, de 157.349 (ciento cincuenta y siete mil trescientas cuarenta y nueve pesetas), y con una renta, igualmente aproximada, de unas 6.000 (seis mil pesetas) anuales—el Ministerio de Educación Nacional ordenó al aprobar las cuentas del ejercicio económico de 1949 la transmutación de fines de dicha Obra pía de cultura;

Resultando (3): Que el Patronato fundacional expone a este Departamento la conveniencia de que los nuevos fines a cumplir por parte de la Institución se circunscriban al sostenimiento de una clase de labores, corte y confección, para las jóvenes adultas que hayan pasado la edad escolar;

Resultando (4): Que habiéndose concedido audiencia a los representantes de la Fundación y posibles interesados en sus beneficios, en edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» correspondiente al 29 de septiembre de 1952, nadie hizo alegación alguna durante el plazo de audiencia concedida, si bien con posterioridad doña Concepción Urritia, maestra que fué de la expresada Fundación, y los señores Alcalde y Cura párroco de la localidad, expresaron todos ellos la conveniencia de que los nuevos fines a realizar por parte de la Fundación consistan en proporcionar clases de corte y confección; solicitando además doña Concepción Urritia Lasaga ser nombrada profesora de la Fundación, en razón de los años que ha estado prestando sus servicios en la Obra pía «Maestría de Iraizoz» cuando ésta tenía como fines el fomento de la enseñanza primaria;

Resultando (5): Que la Junta provincial de Beneficencia de Navarra informa favorablemente el expediente de transmutación de fines;

Vistos: el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando (1): Que este Ministerio es competente para resolver el expediente de transmutación incoado, con-

forme a los artículos primero, sexto y octavo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; que se han observado todos los trámites fijados por la Instrucción de 24 de julio de 1913, en sus artículos 54 (cláusula primera) y 55 (en relación este último con el 40, 41 y 42 del mismo texto legal), y habiéndose adjuntado todos los documentos necesarios, es por lo que en principio no hay obstáculo para acceder a la transmutación que se propone;

Considerando (2): Que a los fines indicados en este expediente concurren cuantas circunstancias exigen los artículos 40, 41 y 42 de la referida Instrucción, en uso de las facultades que el primero confiere a este Departamento, habida cuenta por los antecedentes que existen de lo establecido en el segundo, y por estar a la vista los documentos necesarios requeridos por el tercero, puede y debe declararse que los bienes de la Institución «Maestría de Iraizoz» deben destinarse a unos nuevos fines, que estén en armonía con las disponibilidades de aquélla, y con las necesidades culturales de la localidad de Iraizoz;

Considerando (3): Que el nuevo fin a cumplir por parte de la Obra pía propuesto por el Patronato de la Institución, parece ser el más adecuado en relación con las necesidades culturales de la localidad;

Considerando (4): Que dado los años de servicios prestados a la Fundación por doña Concepción Urritia Lasaga, procede nombrar a la misma profesora de la clase de labores y de corte y confección de la Fundación «Maestría de Iraizoz», debiendo acreditar dicha señora la posesión del correspondiente título de corte y confección, como trámite previo e inexcusable para su nombramiento definitivo;

Considerando (5): Que es conveniente que las clases de labor y corte y confección se proporcionen a todas las muchachas adultas de la localidad de Iraizoz que lo deseen y que hayan pasado de la edad escolar, durante dos horas diarias por la tarde, los días laborables de los meses comprendidos entre octubre y mayo, ambos inclusive; percibiendo la expresada profesora la totalidad de las rentas líquidas que tenga la Fundación, una vez que de las mismas se hayan deducido los gastos de administración correspondientes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Primero. Transmutar los fines de la Obra pía de cultura «Maestría de Iraizoz», sita en Iraizoz, Ayuntamiento de Valle de Ulzama, provincia de Navarra.

Segundo. Reconocer como nuevo fin a cumplir por parte de la Institución, el sostenimiento de una clase de labores y corte y confección, para que en ella reciban estas enseñanzas las muchachas adultas de la localidad que hayan pasado la edad escolar.

Tercero. Las expresadas clases tendrán un mínimo de duración de dos horas diarias, por la tarde, durante los meses comprendidos entre octubre y mayo, ambos inclusive.

Cuarto. Nombrar condicionalmente profesora de las clases de labores de corte y confección a doña Concepción Urritia Lasaga, a tenor de que en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente Orden se eleve a este Departamento, Sección de Fundaciones Benéfico-docentes, el correspondiente título de profesora de corte y confección.

Quinto. Confirmar en sus funciones el Patronato existente, que continuará realizando sus actividades, con los mismos derechos y deberes que hasta el presente tenía.

Sexto. En las cuentas que anualmente rinda el Patronato deberá incluirse una Memoria formulada por la profesora de la clase en la que se detalle minuciosamente las actividades realizadas en cada curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso previo de traslado a la cátedra de «Cálculo Comercial» de la Escuela de Comercio de La Coruña, y nombrando para la misma a don José María Comín Sagües.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 13 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 31), la cátedra de «Cálculo Comercial» vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Comín Sagües, Catedrático numerario de «Cálculo Comercial», actualmente en situación de excedente voluntario, para la vacante de la misma disciplina existente en la Escuela de La Coruña, por ser el único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se resuelve el concurso de traslado a la cátedra de «Legislación Mercantil Comparada» de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, y nombrando para la misma a don José María Lafuente López.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 13 de mayo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), las cátedras de «Legislación Mercantil Comparada» de las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera, Las Palmas, Santander, Santa Cruz de Tenerife, León y Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Lafuente López, Catedrático numerario de «Legislación Mercantil Española», destinado en la actualidad en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, para la vacante de «Legislación Mercantil Comparada» existente en el mismo Centro, por ser el único concursante a la mencionada plaza, estar comprendido en el grupo b) del artículo quinto del Decreto de 4 de abril de 1952 y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 16 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones, en ejecución del artículo 10 de la Ley de 19 de diciembre de 1951.

Ilmo. Sr.: En el artículo 10 de la Ley del 19 de diciembre de 1951, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico del pasado año, se faculta a este Ministerio para regularizar la situación de sus funcionarios mediante el reconocimiento del ingreso en propiedad de aquellos que hubiesen realizado ejercicios de oposición, o convocando las oposiciones o concursos restringidos que se juzgaren necesarios.

A tal efecto, se dictaron el Decreto del 15 de febrero de 1952, y para su aplicación, las Ordenes del 20 y 21 de junio del mismo año, que reconocieron en cada caso los derechos ya adquiridos, y posteriormente, por las Ordenes del 12 de julio de 1952 y 27 de octubre del mismo año, se convocó y condicionó la celebración de nuevos concursos-oposiciones para el reconocimiento de su calidad de funcionarios a los que interinamente venían prestando servicio en el Departamento, y que hubieron de formar distintos grupos para integrar varios de los Cuerpos organizados por la creación del Ministerio.

Continuando en esta misma labor de regularización, para aplicar la Ley primeramente citada se hace preciso convocar nuevos concursos-oposiciones correspondientes a los restantes grupos con los que se han de proveer las plazas de los Cuerpos y Escalas cuyas plantillas han sido señaladas por la Ley del 20 de diciembre de 1952 por lo que a tales efectos he tenido a bien acordar:

Se convoca concurso-oposición restringido entre los funcionarios interinos del Ministerio de Información y Turismo que, siendo españoles, presten servicios en el mismo, para cubrir las plazas que, perteneciendo a la respectiva plantilla, no se encuentren provistas en propiedad en la actualidad, en los Cuerpos y Escalas de:

- A) Delegados Provinciales del Ministerio.
- B) Ingenieros de Radiodifusión.
- C) Ayudantes de Radiodifusión.
- D) Censores de Prensa.
- E) Traductores de la Dirección General de Prensa; y

F) Auxiliares Facultativos de la Dirección General del Turismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir al mismo los funcionarios interinos que en la fecha de presentación de las instancias se hallaren prestando servicio en el Ministerio de Información y Turismo, en alguna de estas situaciones:

- a) Con cargo a plaza de la plantilla del respectivo Cuerpo.
- b) Ejerciendo funciones del Cuerpo de que se trate, aun cuando se les reoribuya por concepto distinto al de la Escala o Plantilla correspondiente; y
- c) Que hubieren actuado en las oposiciones convocadas por Orden ministerial del 12 de julio de 1952, sin haber obtenido plaza.

Para participar en el concurso-oposición a Ingenieros se requerirá encontrarse en posesión del título oficial de dicha índole.

Para optar al concurso-oposición para Ayudantes será requisito necesario poseer título oficial de Ayudante de Ingeniero o título similar.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en los ejercicios de oposición, dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de este

Departamento, se presentarán en el Registro General, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de buena conducta.

4.º Certificación acreditativa de adhesión al Régimen Nacional

5.º Documentos que acrediten el cumplimiento de los deberes militares de los opositores que, por su edad, estén sujetos a dicha obligación.

6.º Certificación facultativa que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedades contagiosas.

7.º Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

8.º Cuantos documentos originales sirvan para acreditar méritos computables en el concurso, según el Baremo que se insertará a continuación de estas bases. Los mismos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o copias de aquellos, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de la Sección de Personal.

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias, pasarán éstas al Tribunal Calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará las listas de admitidos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo recurrir en el término de cinco días los que se consideren perjudicados por su exclusión, justificando debidamente el fundamento del derecho que reclamen.

El Tribunal Calificador resolverá en definitiva, y sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas, y acogerá la devolución del importe de los derechos de examen sólo a los solicitantes excluidos que así lo reclamen, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista definitiva.

Cuarta. Transcurridos los plazos últimamente citados, que se producirán dentro de los tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios, publicándose el resultado en el propio BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el que también se anunciará el día y la hora en que han de comenzar aquéllos.

Quinta. Los ejercicios se verificarán en el local que de antemano se designe, y serán tres: el primero, teórico, escrito; el segundo, teórico, oral, y el tercero, práctico, escrito, para los grupos A), B), C) y F); y para los grupos D) y E), el primero y el tercero, escritos, mientras que el segundo será oral teórico para los Censores y práctico y teórico para los Traductores.

Sexta. Los ejercicios para optar a las plazas de los grupos A), B), C) y F) consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte por cada grupo de materias que integran los programas que se insertan a continuación.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, dos temas, extraí-

dos a suerte, entre los comprendidos en el programa que se inserta también a continuación, relativo a organización y funcionamiento del Ministerio.

El ejercicio práctico consistirá en la ejecución material de los cometidos propios de su función o en la resolución de los casos de aquella índole que les sometan el Tribunal en el plazo que cite, pudiéndose utilizar libros de consulta o formularios.

Séptima. Los ejercicios para optar a las plazas del grupo D) consistirán:

El primero, en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, un trabajo dando la interpretación y comentarios apropiados a un texto de una de las Leyes fundamentales del Régimen español.

El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, dos temas extraídos a la suerte, entre los comprendidos en los programas que se insertan a continuación, relativos, el primero, a organización y funcionamiento del Ministerio, y el segundo, a las leyes políticas del Estado español y Principios doctrinales del Movimiento.

El tercer ejercicio consistirá en un trabajo de redacción durante dos horas, en el que, contestando a alguno de los temas sacados a la suerte entre los contenidos en el respectivo programa, se demuestre la preparación, formación y criterio del opositor en materias religiosas, política y cultural.

Asimismo habrá de resolverse por los opositores uno o varios casos prácticos de aprobación o reparos a noticias y artículos de diarios y revistas, en un plazo máximo de una hora.

Octava. Los ejercicios para optar a las plazas del grupo E) consistirán:

El primero, en traducir por escrito, en el plazo máximo de media hora, una traducción directa de cada uno de los idiomas presentados, que, como mínimo, serán dos, y sin auxilio de diccionario. Y en el plazo de una hora cada traducción inversa con diccionario.

El segundo, en su parte práctica, comprenderá una traducción oral directa e inversa, y una conversación durante quince minutos por cada clase e idioma.

El segundo ejercicio, en su parte teórica, consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de media hora, dos temas extraídos a suerte, entre los comprendidos en los programas que se insertan a continuación, relativo, el primero, a organización y funcionamiento del Ministerio, y el segundo, a las Leyes fundamentales del Régimen español y Principios doctrinales del Movimiento.

El tercer ejercicio consistirá en un trabajo de redacción durante dos horas, en el que se demuestre la cultura y formación religiosa, política y literaria del opositor.

Novena. Los Tribunales estarán constituidos por su Presidente y seis Vocales, de los cuales uno actuará de Secretario. Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de cuatro de sus miembros, y la calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de jueces presentes. En los grupos A), B), C) y F) se puntuará de cero a tres por tema en el primero y segundo ejercicios, o por cada caso práctico del tercero. En el grupo D) se concederá al opositor igual puntuación por cada tema del segundo ejercicio, trabajo de redacción o caso práctico. Y en el grupo E) se puntuará de cero a tres por cada idioma del primer ejercicio; igualmente por cada una de las partes del segundo ejercicio y en la misma forma en cuanto al tercero, pero apreciándolo en su conjunto.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que dejase de

concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello. También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejase de contestar a algunos de los temas teóricos o pruebas prácticas.

Décima. Se considerará desaprobado y no podrá seguir actuando el opositor que en cualquiera de los ejercicios no obtuviera un mínimo de dos puntos, salvo en el ejercicio primero del grupo D) y en el ejercicio tercero del grupo E), en los que será suficiente el mínimo de un punto.

Al terminar cada sesión diaria, en el ejercicio oral, se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieran actuado, y en los ejercicios escritos se darán a conocer, dentro de los ocho días siguientes a su terminación.

Undécima.—Hechas públicas las calificaciones obtenidas en el tercer ejercicio, el Tribunal procederá al examen de los mé-

ritos y la compulsa de los que aparezcan suficientemente documentados, apreciándolos, según el Baremo inserto como anexo primero a estas bases.

En ambos casos se publicarán los resultados de las calificaciones que obtengan los concursantes.

Duodécima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el Ministro se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y conferirá el derecho a ocupar las plazas vacantes, según su respectivo orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1953.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ANEXO PRIMERO

### Baremo

Por año completo de servicios en el Cuerpo a que se oposte ... ..	2 puntos (1)
Por " completo de servicios en cualquier otro Cuerpo del Estado, Organismo o Corporaciones oficiales ... ..	0,50 puntos (1)
Oposiciones ganadas a Cuerpos Técnicos o Facultativos... ..	4 puntos
Oposiciones ganadas a Cuerpos Auxiliares ... ..	2 puntos
Títulos de carreras o grado elemental ... ..	3 puntos
Títulos de carreras universitarias o superiores... ..	6 puntos
Cualquier otro mérito o título académico será apreciado discrecionalmente por el Tribunal entre 0,50 y ... ..	6 puntos

## ANEXO II

### A) Programa para el primer ejercicio a plazas de Delegados Provinciales

#### PRIMER GRUPO

##### Derecho Político

Tema 1.º El Estado.—Sus elementos; el territorio, la población y el poder.—La nación.

Tema 2.º Los poderes del Estado.—Las funciones legislativa, de gobierno, administrativa y jurisdiccional.

Tema 3.º Las formas de Estado.—Estado unitario y Estado federal.—Forma de Gobierno: Monarquía y República.

Tema 4.º Evolución histórica del Estado español.—Antiguo régimen.—Epoca liberal.—La Dictadura.—La República.—El Nuevo Estado.

Tema 5.º Bases doctrinales del Nuevo Estado español.—Su desarrollo histórico: el Movimiento Nacional; nombramiento del Caudillo; la Junta Técnica; la Unificación; el Gobierno; las Cortes; la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema 6.º Las Leyes fundamentales del Estado.—Disposiciones que complementan la organización del Estado.

Tema 7.º El Fuero de los españoles.—Principios fundamentales.—Deberes y derechos que contiene.

Tema 8.º Las Cortes Españolas.—Antecedentes.—Composición de las Cortes.—Sus funciones.

Tema 9.º La Ley de Referéndum.—La Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.

Tema 10. La Jefatura del Estado y del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Su doble función política y administrativa.

Tema 11. F. E. T. y de las JONS.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.—La Secretaría General del Movimiento.

(1 Los años de servicios que se computen en un Cuerpo no podrán ser tenidos también en cuenta en otro Cuerpo distinto.

#### Derecho Administrativo

Tema 12. La Administración Pública.—Sus fines.—Esfemas de la misma.—El Derecho administrativo.

Tema 13. Fuentes de Derecho administrativo.—El principio de jerarquía de las fuentes.—Clases de normas jurídico-administrativas: Ley, Decreto, Ordenes, Instrucciones y Circulares.

Tema 14. Las potestades administrativas; reglamentaria, de mando, jurisdiccional, correctiva y disciplinaria.

Tema 15. Los hechos y los actos jurídicos.—Los actos administrativos.—Sus clases.—Las operaciones materiales.

Tema 16. Elementos del acto administrativo.—El silencio de la Administración.—Notificación de los actos administrativos.

Tema 17. Vicios de los actos administrativos.—Revocación y nulidad.—La ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.

Tema 18. El servicio público.—Formas de gestión; directa, arriendo.—La concesión de servicio público.—Empresa mixta. Los servicios descentralizados.

Tema 19. Contratos administrativos.—Requisitos esenciales.—Clases de contratos administrativos.—Interpretación y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 20. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—Clases de expropiación.

Tema 21. El dominio público.—Bienes que lo constituyen.—Uso y aprovechamiento del dominio público.—Concesiones demaniales.

Tema 22. La policía administrativa.—Clases.—La acción directa.—La coacción administrativa: sus medios.

Tema 23. Régimen jurídico de la Administración.—El procedimiento administrativo.—Recurso gubernativo, ordinarios y extraordinarios.

Tema 24. El recurso de agravios.—El procedimiento económico-administrativo. La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

Tema 25. Lo contencioso-administrativo.—Concepto.—Lo reglado y lo discrecional.—Organización y procedimiento.

Tema 26. La responsabilidad de la Administración.—La responsabilidad por daños causados en el ejercicio legal del Poder público.—Responsabilidades de la Administración por actos ilegales.

Tema 27. La jerarquía administrativa. Condiciones formales y esenciales de la misma.—El deber de obediencia.

Tema 28. Funcionarios públicos.—Su definición.—Naturaleza de la relación jurídica que une al funcionario con la Administración.

Tema 29. Condiciones de capacidad para el desempeño de los cargos públicos.—Sistemas de designación de funcionarios.

Tema 30. Deberes y derechos de los funcionarios.—Responsabilidad de los funcionarios públicos; administrativa, penal y civil.—La Ley de 5 de abril de 1904.

Tema 31. El Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos.—Comisiones de servicio en territorio nacional y en el extranjero.—Duración y prórrogas.—Dietas y pluses.—Gastos de viaje.—Asistencia.

Tema 32. Las Clases Pasivas.—El Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.—Mutualidades de Funcionarios.

Tema 33. Los Ministerios.—Organización y funcionamiento de los mismos.—La división ministerial y orden de procedencia.

Tema 34. Los Ministros.—Naturaleza del cargo.—Sus atribuciones.—Los Subsecretarios y Directores Generales.

Tema 35. La Presidencia del Gobierno. Organismos que de ella dependen.—La Subsecretaría.

Tema 36. Ministerios de Asuntos Exteriores, Justicia y Hacienda.—Su organización y competencia.

Tema 37. Organización y competencia de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.

Tema 38. Ministerios de Gobernación, Obras Públicas y Educación Nacional. Su organización y competencia.

Tema 39. Ministerios de Trabajo y de Agricultura.—Su organización y competencia.

Tema 40. Ministerios de Industria y de Comercio.—Su organización y competencia.

Tema 41. La Secretaría General del Movimiento.—Sus funciones.—Organismos que la integran.—La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda.

Tema 42. La función consultiva.—El Consejo de Estado.—Su organización y funciones actuales.—Cuerpos consultivos de carácter técnico.

Tema 43. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial. Constitución, funcionamiento y competencia.

Tema 44. El Municipio.—Su población. El Ayuntamiento.—Competencia municipal.—El Alcalde.—Los Concejales.

Tema 45. La Administración colonial. La política colonial de España.—Posesiones españolas de África.—Protectorado de España en Marruecos.—Organización de la Alta Comisaría.

Tema 46. La Administración Corporativa.—Su carácter.—Diferentes entidades que comprende.—Institutos Nacionales.

Tema 47. La Administración y el orden público.—Policía de Seguridad.—Organos encargados del mantenimiento del Orden público: Policía y Guardia Civil.

Tema 48. La Administración y la enseñanza.—Grados de enseñanza.—La Universidad.—Las enseñanzas técnicas.—Las Bellas Artes.

Tema 49. Policía de la moralidad y sanidad.—Espectáculos públicos.—La Beneficencia.—Establecimientos públicos y privados de Beneficencia.

Tema 50. La Administración y los medios de comunicación.—Correos.—La Telegrafía.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Tema 51. La propiedad intelectual y artística.—Su concepto.—El derecho de

autor.—La propiedad industrial.—Patentes y marcas.

Tema 52. La caza y la pesca.—Vedados y cotos nacionales.—Licencias para caza y pesca.

#### *Economía política y Hacienda pública*

Tema 53. Concepto de la Economía política.—Las necesidades y su satisfacción.

Tema 54. Exposición de las principales doctrinas económicas.

Tema 55. La producción y los elementos que la integran.—El capital el trabajo y la técnica.—La empresa como unidad productora.

Tema 56. El dineró: sus funciones.—Los Bancos.—Los Bancos oficiales y los privilegios que les asisten.—La Banca privada.

Tema 57. Sistemas monetarios.—Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 58. El ahorro.—Cajas de Ahorro. Montes de Piedad.—Seguros libres y obligatorios.

Tema 59. Relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional en régimen de libre cambio.—La intervención del Estado y sus formas.

Tema 60. La Renta Nacional.—La distribución de la Renta Nacional entre los factores productivos.—La formación del precio del trabajo. El interés del capital.

Tema 61. La ciencia de la Hacienda pública. La Ley de Administración y Contabilidad del Estado español y sus principios fundamentales. — Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.

Tema 62. Gastos públicos.—Inversiones productivas e improductivas.—Los gastos públicos en función de la Renta Nacional.

Tema 63. El Presupuesto.—Su concepto.—Déficit y superávit.—Resultas de ejercicios.—Ejercicios cerrados.

Tema 64. Estructura del Presupuesto del Estado español.—Obligaciones generales del Estado y los Departamentos ministeriales.

Tema 65. Ingresos públicos.—Su concepto y clases.—Tasas.—Contribuciones especiales.

Tema 66. El impuesto.—Su concepto y doctrinas que lo fundamentan.—Clasificación de los impuestos.

Tema 67. Las contribuciones territorial e industrial.—Sus bases fundamentales.

Tema 68. La Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y la contribución sobre la renta.

Tema 69. Los impuestos de derechos reales y del timbre.

Tema 70. El impuesto de Usos y Consumos y el impuesto sobre los pagos del Estado.

Tema 71. La Renta de Aduanas.—Función fiscal y económica.—Monopolios fiscales y su explotación.

Tema 72. Necesidades extrapresupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—El artículo 41 de la Ley de Contabilidad.

Tema 73. La fiscalización del Presupuesto.—La Intervención General de la Administración del Estado.—Su competencia respecto de la Contabilidad administrativa.

Tema 74. La fiscalización del Presupuesto.—La Ordenación de Pagos.—Mandamiento de Pago.—Su justificación.—El Tribunal de Cuentas.—Su función.

### SEGUNDO GRUPO

#### *Derecho civil y Derecho mercantil*

Tema 1.º Concepto del Derecho civil. El Código Civil.

Tema 2.º Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Personas naturales y personas jurídicas.

Tema 3.º La Patria potestad.—La adopción.—La tutela.—El Consejo de familia.

Tema 4.º Los bienes.—Clases de bienes. La propiedad y la posesión.—Derechos que se derivan de las mismas.

Tema 5.º Las sucesiones.—Herederos forzosos.—Sucesión testada y sucesión intestada.—Clases de testamentos.—Sucesión del Estado.

Tema 6.º Las obligaciones.—Naturaleza y efectos.—Especies de obligaciones.—Modos de extinción.

Tema 7.º El contrato.—Sus requisitos esenciales.—Interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.—Clases de contratos.

Tema 8.º Concepto del Derecho mercantil.—Código de Comercio.

Tema 9.º El comerciante y los actos de comercio.—El Registro Mercantil.

Tema 10. Las Compañías mercantiles. Su constitución.—Clases de Compañías mercantiles.

Tema 11. Contratos mercantiles.

Tema 12. La letra de cambio.—El pagaré y el cheque.

Tema 13. Comercio marítimo.—El buque mercante.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.

Tema 14. Suspensión de pagos y quiebras.—Clases de quiebras.—Sus efectos.

#### *Derecho del Trabajo*

Tema 15. El Derecho del Trabajo.—Su concepto y naturaleza jurídica.—Trascendencia política y económica.

Tema 16. El Fuero del Trabajo.—Su origen y razón de ser.—Principales declaraciones que contiene.—Disposiciones que lo desarrollan.

Tema 17. El contrato de trabajo.—Concepto.—Clases de contratos de trabajo.—El principio de autonomía de la voluntad y sus limitaciones.

Tema 18. Los sujetos del contrato de trabajo.—El trabajador.—La Empresa.

Tema 19. El contenido del contrato de trabajo.—Las obras y los servicios.—Las invenciones.

Tema 20. Contenido ético del contrato de trabajo.—La fidelidad y la obediencia. Deberes negativos.—El deber de protección.—Sanciones por faltas laborales.

Tema 21. El salario.—Teorías acerca del mismo.—Su naturaleza jurídica y concepto legal.—Clases de salarios.

Tema 22. Concepto de accidentes del trabajo.—Incapacidades.—Clases.—Indemnizaciones.—Formas de las mismas.

Tema 23. La suspensión y extinción del contrato de trabajo.—Causas de suspensión.—El traspaso.—Causas generales de extinción.—El despido.

Tema 24. Los seguros sociales.—Clases. Seguros de vejez y de accidentes.—Seguro de enfermedad.

Tema 25. Medidas de protección a la familia.—El subsidio familiar.—Préstamos de nupcialidad.—Premios de natalidad.

Tema 26. Cooperativas y Mutualidades. Régimen legal de las Cooperativas.—Clases de cooperación.—Diversidad de Mutualidades.

Tema 27. Organización social de la empresa.—Jurado de empresa.—Su naturaleza.—Organización de los Jurados.—Funciones de los mismos.

Tema 28. El Sindicato.—Su distinta naturaleza.—El Sindicato en el Fuero del Trabajo.—La Organización Sindical en España.

#### *Derecho internacional público y Derecho internacional privado*

Tema 29. El orden jurídico internacional y su fundamentación.—Fuentes del Derecho internacional.—Sujetos del Derecho internacional.—La Santa Sede.

Tema 30. La Comunidad internacional. La ONU.

Tema 31. La Carta de San Francisco. La declaración universal de derechos de la persona humana.

Tema 32. Organismos especiales de la ONU.—La UNESCO.

Tema 33. Otros Organismos internacionales no encuadrados en la ONU.

Tema 34. Representación de los Estados.—Embajadas.—Legaciones y Consulados.—Funcionarios que los sirven y carreras a que pueden pertenecer.

Tema 35. Los Tratados internacionales. Sus clases.—Los Concordatos.

Tema 36. Objeto y función del Derecho internacional privado.—Su contenido.

Tema 37. Nacionalidad y derechos de los extranjeros.—Nacionalidad de las personas colectivas.

Tema 38. La vigencia de leyes.—El Orden público.—El principio de territorialidad de las leyes.—La doctrina de los Estatutos personales.

#### *Derecho penal y Derecho procesal*

Tema 39. Concepto del Derecho Penal.—El Código Penal.

Tema 40. El delito.—Sus elementos.—La falta.

Tema 41. Circunstancias modificativas de la personalidad criminal.

Tema 42. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—Autores y cómplices.—Personas responsables civilmente.

Tema 43. La pena.—Su carácter.—Clasificación de las penas.—Efectos de las mismas.

Tema 44. Remisión condicional.—Libertad condicional—Redención de penas por el trabajo.—Extinción de la responsabilidad criminal.

Tema 45. Delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes, el Consejo de Ministros y contra la forma de Gobierno.

Tema 46. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.—Delitos contra el honor.

Tema 47. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 48. Diversas clases de faltas.

Tema 49. El proceso civil y las partes.

Tema 50. Juicios verbales.—Los juicios de menor y mayor cuantía.

Tema 51. La Jurisdicción voluntaria.

Tema 52. Los procedimientos especiales del concurso y la quiebra.

Tema 53. La instrucción del sumario. El plenario o juicio oral.

Tema 54. Procedimiento especial de los delitos de imprenta y orden público.

Tema 55. La jurisdicción del trabajo. Su organización y competencia.—Trámites del procedimiento laboral.

Tema 56. La organización judicial.—La Justicia Municipal.—Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Audiencias Provinciales.—Audiencias Territoriales.—Tribunal Supremo.

Tema 57. Recursos ordinarios en el enjuiciamiento civil y criminal: reposición, reforma, apelación y queja.—La casación. El recurso extraordinario de revisión.

### B) Programa para el primer ejercicio a plazas de Ingenieros de Radiodifusión

#### PRIMER GRUPO

##### *Temas generales*

Tema 1.º Máquinas eléctricas: Máquinas generadoras de corriente continua.—Diversos tipos de montaje.—Sus aplicaciones en los Servicios de Radiodifusión.—Explotación y conservación.—Reparaciones.

Tema 2.º Electromotores de corriente continua: Tipos más comunes utilizados en las instalaciones de radiodifusión.—Montaje práctico.—Explotación y conservación.—Reparaciones.

Tema 3.º Recepción y ensayo de las máquinas eléctricas de corriente continua: Diversas clases de pérdidas: Frotamientos — Histéresis. — Corrientes de Foucault.—Efecto Joule. — Calentamiento. Rendimiento.—Estipulaciones. — Prácticas para la recepción de esta maquinaria.

**Tema 4.º Instalaciones de corriente continua:** Diversos tipos.—Consideraciones de orden práctico.—Caída de tensión. Calentamiento.—Aislamiento.—Protecciones.—Canalizaciones aéreas y subterráneas.—Pilas y acumuladores.—Su utilización en los servicios de radiodifusión.

**Tema 5.º Aparatos de medida en corriente continua:** Aparatos más usuales para medir diferencias de potencial. Idem intensidad.—Galvanómetros.—Tarificación de energía en corriente continua.—Condiciones prácticas para su instalación y conservación.

**Tema 6.º Alternadores:** Sistema utilizado para generación de corriente alterna. Puesta en marcha.—Regulación de la carga y de la diferencia de potencial.—Acoplamiento práctico de alternadores en paralelo.—Ensayos de recepción.—Su utilización en los servicios de radiodifusión.

**Tema 7.º Transformadores:** Dispositivos fundamentales.—Tipos más utilizados. Montaje práctico de los mismos.—Acoplamiento de transformadores en paralelo.—Utilización de estos órganos en los servicios de radiodifusión.

**Tema 8.º Ensayos y recepción de transformadores:** Ensayos de rigidez dieléctrica.—Calentamiento.—Aislamiento.—Aceites utilizados en los transformadores.—Autotransformadores.—Transformadores de fase.

**Tema 9.º Puestos de transformación:** Finalidades prácticas de los mismos.—Su empleo en la Radiodifusión.—Interruptores.—Caseta de medidas.—Tierras.—Cuadros generales de control y maniobra.—Dispositivos de seguridad contra incendios y accidentes personales.—Explotación y entretenimiento de los puestos de transformación.

**Tema 10.º Electro-motores de corriente alterna:** Sus aplicaciones industriales y específicas en las instalaciones de Radiodifusión.—Diferentes tipos de motores.—Características fundamentales.—Instalación de los motores de corriente alterna. Condiciones generales de recepción y ensayo.—Su factor de potencia y la tarificación de energía.

**Tema 11.º Tubos electrónicos:** Características generales.—Principales tipos utilizados en los equipos de emisión y recepción.—Tubos especiales.—Pruebas y ensayos de los tubos electrónicos.

**Tema 12.º Electroacústica aplicada:** Sonido.—Calidades del mismo.—Audición del lenguaje articulado.—Idem de la música.—Micrófonos: sus diferentes tipos y características principales.—Técnica micrófónica: Estudios para la captación de sonido.—Altavoces: tipos principales.—Técnica megafónica.

**Tema 13.º Recepción:** Consideraciones generales: Antenas de recepción.—Equipos receptores.—Tipos diversos empleados en radiodifusión.—Receptores para servicios especiales.—Receptores de televisión. Perturbaciones en la recepción: sus causas.—Dispositivos empleados para evitarlas.—Disposiciones legales.

**Tema 14.º Modulación de frecuencia:** Equipos transmisores.—Equipos receptores.—Su empleo en equipos móviles y enlaces radioeléctricos.—Radiodifusión con modulación de frecuencia.

**Tema 15.º Condensadores:** Características generales.—Diversos tipos.—Capacidad.—Dieléctricos.—Pruebas de recepción. Su utilización en los servicios de radiodifusión.

**Tema 16.º Rectificadores:** Diversos tipos.—Empleo de los mismos en las instalaciones de radiodifusión.—Conmutatrices.

**Tema 17.º Transporte y distribución de energía eléctrica en corriente alterna:** Consideraciones de orden práctico de un transporte de energía en alta tensión.—Materiales empleados.—Protecciones.—Distribución de corriente alterna para fuerza y alumbrado.—Acondicionamiento y conservación.

**Tema 18.º Medidas eléctricas:** Medidas

de diferencia de potencial.—Medidas de intensidad.—Idem de resistencia.—Idem de capacidad.—Idem de selfinducción.—Idem de energía.—Idem de frecuencia.—Idem del factor de potencia.—Consideraciones de orden práctico sobre cada una de ellas.

**Tema 19.º Centrales de reserva:** Necesidad de las centrales de reserva para las emisoras de radiodifusión.—Utilización de los motores Diesel.—Instalación y acoplamiento de una central de reserva.—Depósitos de combustible.—Explotación de una central.

**Tema 20.º Instalación y alumbrado eléctrico:** Alumbrado de edificios y locales destinados a los Servicios de Radiodifusión.—Condiciones técnicas de carácter general.—Instalaciones a base de lámparas.—Instalaciones con tubos fluorescentes.—Alumbrado de talleres.—Alumbrado de depósitos de combustible.—Iluminación de exteriores.

**Tema 21.º Materiales metálicos más utilizados en radiodifusión:** Hierro, cobre, latón, aluminio, etc.—Características generales más comunes de estos materiales.—Cables.—Reconocimiento y ensayos de recepción de estos materiales.

**Tema 22.º Materiales magnéticos:** Su utilización general en los Servicios de Radiodifusión.—Características más importantes que deben de cumplirse.—Utilización según la frecuencia de trabajo.—Reconocimiento y recepción.

**Tema 23.º Materiales aislantes:** Características más importantes de los mismos. Ensayos de rigidez.—Mica, Amianto, Aislantes textiles, Lacas y barnices.—Su empleo en radiodifusión.—Reconocimiento y recepción.

**Tema 24.º Servicio telefónico y telegráfico:** Consideraciones de carácter general. Instalación telefónica de servicios interiores.—Servicio telefónico nacional (Compañía Telefónica Nacional de España).—Enlaces telefónicos.—Servicio telegráfico.

**Tema 25.º Motores de combustión interna:** Clasificación.—Ciclos de trabajo. Rendimiento.—Combustible empleado.—Alimentación. Refrigeración. Lubricación. Explotación.—Su empleo en los Servicios de Radiodifusión.

**Tema 26.º Radiodifusión en onda media:** Consideraciones generales.—Finalidad.—Rayo directo e indirecto.—Alcance. Influencia del terreno en la propagación. Longitud de onda.—Zona de «Fading».

**Tema 27.º Radiodifusión en onda media (continuación):** Potencia empleada de acuerdo con la misión impuesta.—Emisoras de reserva.—Emisoras nacionales.—Emisoras comarcales.—Emisoras locales.—Límites prácticos de potencia para cada tipo.—Emplazamientos.—Características diferenciales entre la explotación de las emisoras estatales y privadas.—Legislación vigente.—Condiciones de recepción.

**Tema 28.º Antenas para radiodifusión en onda media:** Diversos tipos de antena. Antenas especiales.—Condiciones generales de funcionamiento.—Unión entre emisora y antena.—Red de tierra.—Características de protección y seguridad.—Iluminación.

**Tema 29.º Radiodifusión en onda corta:** Características especiales de radiodifusión de onda corta.—Diferencias esenciales entre la radiodifusión en onda corta y onda media.—Frecuencias normales utilizadas. Propagación en onda corta.—Misión de un Servicio de Radiodifusión en onda corta.—Rayo directo e indirecto.—Potencias empleadas.

**Tema 30.º Radiodifusión en onda corta (continuación):** Misión política de un Centro emisor de onda corta derivada de sus características técnicas.—Situación de los Centros emisores.—Características del terreno para su emplazamiento.—Suministro de energía eléctrica.—Centrales de reserva.—Servicio telefónico.—Servicios auxiliares, almacenes, etc.—Características de recepción en onda corta.

**Tema 31.º Antenas Para radiodifusión en onda corta:** Características generales. Antenas omnidireccionales.—Redes de antenas.—Directividad de las mismas.—Diversos tipos en función de la frecuencia. Enlace entre antena y emisor.—Protecciones.—Servicio de seguridad.—Iluminación del campo de antena.

**Tema 32.º Instalación de un Centro emisor de radiodifusión:** Características especiales que deben de cumplir los terrenos en función de la frecuencia.—Su situación respecto al casco de las poblaciones. Instalación del emisor.—Idem de los dispositivos auxiliares.—Idem de la central de reserva.—Idem de las antenas.—Idem del servicio telefónico y microfónico.—Idem del eléctrico.—Suministro de agua. Servicio contra incendios.

**Tema 33.º Instalación de un Centro emisor de radiodifusión (continuación):** Condiciones generales que deben de cumplirse los edificios.—Saneamiento.—Ventilación.—Calefacción.—Refrigeración.—Edificio para la central de reserva.—Locales para depósito de combustible.—Almacenes.—Edificio para acoplamiento de las emisoras a la antena.—Locales para el puesto de transformación de energía.—Protecciones contra los agentes atmosféricos.

**Tema 34.º Explotación de un Centro emisor de radiodifusión:** Normas generales de explotación.—Estabilidad.—Modulación.—Rendimiento.—Lámparas.—Refrigeración por agua y aire.—Entrenamiento.—Explotación y conservación de la central de reserva.—Taller de reparaciones. Explotación y conservación del servicio eléctrico.—Idem del telefónico y microfónico.—Conservación de las antenas.—Entrenamiento del servicio contra incendios.—Ensayos periódicos de las instalaciones.

**Tema 35.º Explotación de un Centro emisor de radiodifusión (continuación):** Misión del Ingeniero Jefe del Centro emisor.—Misión técnica.—Misión administrativa.—Organización y misión del personal técnico.—Ayudantes de Ingenieros, auxiliares, montadores, electricistas, etc.—Fichas sobre el personal.—Accidentes de trabajo.—Disciplina y seguridad en el interior del recinto.—Relación funcional entre el Ingeniero y los Organismos superiores.

**Tema 36.º Emisoras sincronizadas:** Finalidad de las mismas. Enlaces entre emisoras sincronizadas. Emisoras de onda larga: Características de propagación para esta frecuencia.—Ventajas e inconvenientes en una radiodifusión en onda larga. Características de recepción.

**Tema 37.º Estudios de radiodifusión:** Situación de los mismos.—Diversos tipos de estudios.—Acondicionamiento general desde el punto de vista radioeléctrico, acústico y eléctrico.—Locutorios.—Micrófonos.—Servicios auxiliares.—Explotación técnica de los Estudios de Radiodifusión. Relaciones funcionales con los Servicios de Programas.

**Tema 38.º Grabación y reproducción del sonido:** Finalidad de estos Servicios.—Su empleo en los Estudios de Radiodifusión. Su utilización en actos públicos.—Servicio megafónico y de retransmisiones.—Su utilización en locales cerrados y al aire libre.—Misión del Ingeniero en estos Servicios.

**Tema 39.º Aparatos de medida para corriente alterna:** Aparatos para medir intensidades.—Idem diferencias de potencial.—Idem energía.—Idem potencias.—Aparatos y dispositivos para medir el factor de potencia.—Fasímetros.—Aparatos y dispositivos especiales para medidas en Radiodifusión.—Radiogoniometría.

**Tema 40.º Laboratorios para radiodifusión:** Misión específica de los mismos.—Laboratorio radioeléctrico.—Idem electroacústico.—Idem químico.—Idem de pruebas mecánicas.—Recepción y ensayo de

materiales.—Misiones de un laboratorio en la explotación de Centros emisores de radiodifusión.

Tema 41. *Televisión*: Principios generales.—Finalidad y posibilidad actual de esta técnica.—Tendencia mundial de la televisión.—Sus posibilidades. Necesidades económicas para una explotación normal. Normas de principio para un plan nacional de televisión.

Tema 42. *Explotación de un Servicio de Televisión*: Características de propagación y enlace en función de su frecuencia y potencia.—Consideraciones generales sobre un Estudio de televisión.—Condiciones de recepción.—Antenas utilizadas.—Posibilidades técnicas de la televisión en actos exteriores a los estudios.—Normas y utilización de las cámaras modernas.—Enlaces entre estudios y emisoras.—Idem entre equipos móviles y estudios.—Los Servicios de Televisión y el cine.—Misión docente de este Servicio.—Idem social.—Idem científica.—Idem cultural.

Tema 43. *Proyectos*: Elaboración de un proyecto.—Condiciones primarias sobre los mismos.—Misión del Ingeniero.—Misión del Ayudante.—Pliego de condiciones técnicas y económicas.—Tramitación del proyecto.—Ejecución.—Dirección facultativa.—Recepción de la obra.

Tema 44. Normas para el establecimiento de un Servicio Nacional de Radiodifusión: Misión política de este Servicio.—Misión social y cultural.—Emisoras estatales y privadas.—Consideraciones técnicas.—Idem económicas.—Estudio comparativo con la situación actual.—Posibilidades de la industria nacional en relación a la Radiodifusión.

Tema 45. *Fotoelectricidad aplicada*: Consideraciones generales sobre las células fotoeléctricas.—Aplicación de las mismas a la fotometría.—Tubos de descarga luminosa.—Tubos Neon y sus aplicaciones.

Tema 46. *Telefotografía aplicada*: Consideraciones generales.—Exploración de la imagen.—Su traducción.—Finalidad y registro fotográfico.—Transmisión radioeléctrica.—Aplicaciones prácticas: Radiodifusión telefotográfica.

Tema 47.—*Responsabilidad profesional*: Responsabilidad del Ingeniero en su función específica.—Clases de responsabilidad. Responsabilidad criminal.—Idem civil.—Culpa o negligencia.—Resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 48. *Contratos*: Contrato administrativo.—Idem civil.—Sus diferencias esenciales.—Adjudicación de obras.—Subasta, concurso, administración.—Certificaciones.

Tema 49. *Impuestos*: Tipos generales de tarifas en los impuestos fiscales.—Bienes sujetos y exentos.—Producto íntegro. Líquido imponible.—Exenciones temporales.—El impuesto de derechos reales.—Idem sobre pagos al Estado.—Idem del timbre.—Idem sobre receptores de radiodifusión.—Penalidades sobre la defraudación.

Tema 50. *Expropiaciones*: Su necesidad en relación con los Servicios de Radiodifusión.—Diversos tipos de expropiación.—Requisitos.—Procedimientos de urgencia.—Justiprecio.—Recursos.

Tema 51. *El funcionario público*: Concepto y clase de los funcionarios públicos. Derechos y deberes.—Relaciones entre superiores e inferiores.—Relación con los poderes públicos.—Idem con los particulares.

Tema 52. *Los contratos de trabajo*: La Administración pública y el trabajo.—Seguridad de los productores.—Accidentes de trabajo.—Regulación de los contratos. Jornada legal.—Seguros sociales.—Seguros de enfermedad.—La Magistratura del Trabajo.

Tema 53. *Precios de coste*: Explotación de la Radiodifusión como empresa. Precio unitario medio.—Coste total.—Coste marginal.—Factores que intervienen.—

Coste de producción.—Ingresos de la empresa.—Ingresos marginales.—Beneficio de la empresa.

Tema 54. *El mercado*: Diversos tipos de mercado.—Mercado de libre competencia.—Idem monopolístico.—Ventajas e inconvenientes de cada uno.—Funcionamiento de una empresa de Radiodifusión en relación con el mercado.

## SEGUNDO GRUPO

### *Temas de Ingeniería en relación con el Ministerio*

Tema 1.º *Organización de la Inspección y de la Sección Técnica de Radiodifusión*: Misión inspectora de la radiodifusión oficial y privada.—Emisoras provinciales.—Centro emisor de onda corta. Baja frecuencia y retransmisiones.—Televisión.—Laboratorio central.—Emisión privada y extranjera.—Misión específica de cada una de ellas.—El Servicio telefónico.—Idem eléctrico.—Servicios auxiliares.

Tema 2.º *El presupuesto estatal*: Presupuesto general del Estado.—Su concepto.—Estructura del mismo.—Presupuesto del Ministerio.—Idem de las Direcciones y Servicios generales.—El presupuesto de la Dirección General de Radiodifusión: Capitulación que afecta a la Inspección Técnica y a la Sección Técnica.—Resultas de ejercicio.—Ejercicios cerrados.

Tema 3.º *La Ingeniería oficial y la Dirección General de Información*: Los Servicios de Radiodifusión en los actos públicos en locales cerrados.—Organización técnica de los Servicios de Baja Frecuencia.—Megafonía.—Retransmisiones. Grabaciones y reproducción del sonido. Enlaces radioeléctricos y telefónicos.—Condiciones técnicas que deben de cumplir los locales para actos públicos: acústicas, iluminación, servicios eléctricos.—Instalaciones especiales para traducción simultánea en varios idiomas.

Tema 4.º *La Ingeniería oficial y la Dirección General de Información* (continuación): Los Servicios de Radiodifusión en los actos públicos al aire libre.—Equipos móviles.—Características técnicas de los mismos.—Instalaciones megafónicas al aire libre.—Idem de retransmisiones.—Grabaciones.—Enlaces de los diversos Servicios.—Condiciones de seguridad.—Instalaciones eléctricas auxiliares.—Locales para enlaces telefónicos de prensa derivados de los actos públicos.

Tema 5.º *La Ingeniería oficial y la Dirección General de Prensa*: Organización técnica del Servicio de Prensa.—Enlaces nacionales y extranjeros.—Gabinete telefónico y telegráfico.—Teletipos: sus diversas clases.—Gabinete oficial de escucha.—Explotación y conservación de estos Servicios.

Tema 6.º *La Ingeniería oficial y las Direcciones Generales de Cinematografía y Teatro y Turismo*: Salas de espectáculo para Cine y Teatro.—Características acústicas para retransmisiones y grabaciones.—Disposiciones microfónicas en los diversos casos.—Características de las líneas de retransmisiones.—Sistemas sonoros de proyección.—Acondicionamiento y seguridad.—Iluminación de salas de espectáculo.—Coordinación de los servicios de televisión y el cine.—Acondicionamiento de locales de turismo en relación con los Servicios de Radiodifusión: instalaciones telefónicas.—Idem de distribución del sonido.—Idem de receptores de radio.

Tema 7.º *Los Servicios provinciales de la Radiodifusión oficial*: emisoras provinciales.—Organización de las mismas.—Misión del Jefe del Servicio Técnico.—Sus relaciones con la Inspección Técnica y Sección Técnica.—Potencia y situación de las emisoras provinciales.—Ordenación de un plan técnico de emisoras para provincias.

Tema 8.º *Congresos internacionales*: Los Congresos Internacionales de Radiodifusión.—Organismos internacionales: finalidad de los mismos.—El problema de las frecuencias.—Situación internacional de España en Radiodifusión.

Tema 9.º *Congresos Internacionales* (continuación): Congresos Internacionales de Televisión: recomendación sobre frecuencias y potencias.—Aplicación a nuestro país.—La Radiodifusión en frecuencia modulada.—Interferencias.—Enlaces internacionales para televisión por cable hertziano.

Tema 10. *Centro Emisor de Arganda*: Emisora de Onda Media.—Características principales.—Potencia.—Alcance del rayo directo.—Antena.—Central de reserva.—Instalaciones auxiliares.—Enlaces con los Estudios centrales.—Explotación.

Tema 11. *Centro Emisor de Arganda* (continuación): Emisora en servicio de onda corta.—Características generales.—Antenas.—Central de reserva.—Servicios eléctricos.—Servicios auxiliares.—Enlaces telefónicos y microfónicos.—Explotación. Nuevos emisores de onda corta.—Sus posibilidades técnicas.

Tema 12. *Centro emisor de televisión oficial*: Características generales.—Consideraciones técnicas sobre el mismo.—Alcance.—Antenas.—Emisora.—Estudios.—Explotación actual.—Cámaras utilizadas. Iluminación.—Sonido.—Telecine.

Tema 13. *Los Estudios Centrales de Radiodifusión*: Características generales. Posibilidad y flexibilidad de los actuales Estudios.—Controles.—Coordinación con los diversos Servicios Técnicos.—Coordinación con la Dirección de Programas y Emisiones.

Tema 14. *Laboratorio Central de Radiodifusión*: Su misión específica.—Secciones de que constan.—Coordinación de sus Servicios con los Centros emisores oficiales.—Control de Emisoras privadas nacionales.—Idem de Emisoras extranjeras.—Taller de reparación.—Ensayos y recepción de material.

Tema 15. *Explotación centralizada de las Emisoras provinciales*.—Ventajas de una explotación centralizada.—Flexibilidad y posibilidades técnicas de los actuales enlaces telefónicos.—El enlace radioeléctrico nacional: posibilidades derivadas de su extensión y topografía.—Enlaces con cable hertziano: su necesidad y ventajas. Utilización del cable hertziano para enlaces de programas de Televisión.

Tema 16. *Los Servicios oficiales de Ingeniería y las Emisoras privadas*: Concesiones: su tramitación. Inspección técnica una vez instalada.—Su aprobación oficial en el aspecto técnico.—Control de funcionamiento de las Emisoras privadas. Su finalidad desde el punto de vista nacional e internacional.—Manera de efectuarlo.—Misión inspectora oficial.—Legislación vigente sobre emisoras privadas.

Tema 17. *Tramitación administrativa*: Adquisición de emisoras, dispositivos y material.—Preparación técnica.—Propuesta de los departamentos de Ingeniería.—Tramitación y aprobación por la Dirección técnica.—Tramitación ministerial.—La Intervención Delegada.—Aprobación ministerial de la propuesta.—Rendición de la cuenta.—Organización y archivos administrativos de los Servicios Técnicos.

## C) Programa para el primer ejercicio a plazas de Ayudantes de Radiodifusión

### PRIMER GRUPO

#### *Temas generales*

Tema 1.º *Generadores y motores térmicos*.—Diversos tipos.—Motores de explosión.—Motores de combustión interna. Inyección.—Refrigeración.—Su empleo en Radiodifusión.

Tema 2.º *Generadores de corriente continua*.—Diversos tipos.—Formas de

montaje y aplicaciones de los mismos en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 3.º Generadores de corriente alterna.—Diversos tipos.—Formas de montaje, acoplamiento y utilización de los mismos en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 4.º Motores de corriente continua.—Diversos tipos.—Su montaje y utilización en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 5.º Motores de corriente alterna. Diversos tipos.—Su montaje y utilización en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 6.º Pilas eléctricas y acumuladores.—Tipos diversos y características de los mismos.—Instalación y conservación.—Su utilización en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 7.º Transformadores.—Diversos tipos.—Montaje de los mismos.—Acoplamiento en paralelo.—Autotransformadores.—Empleo de transformadores en los Servicios de Radiodifusión.

Tema 8.º Celdas de transformación. Su empleo en los servicios de Radiodifusión.—Interruptores.—Seccionadores. Aparatos de medida.—Protecciones y dispositivos de seguridad.

Tema 9.º Rectificadores.—Diversos tipos.—Montajes y dispositivos de rectificación empleados en las instalaciones de radiodifusión.

Tema 10. Instalaciones de conducción y distribución de energía eléctrica en alta tensión.—Soportes y materiales empleados.—Aislamientos.—Medidas de seguridad.

Tema 11. Instalaciones de conducción y distribución de energía eléctrica para alumbrado y fuerza en baja tensión.—Alumbrado de interiores.—Alumbrado fluorescente.—Señales acústicas y luminosas.—Iluminación de exteriores.—Balizaje de torres.

Tema 12. Medidas eléctricas más necesarias en las instalaciones de radiodifusión.—Procedimientos y aparatos empleados en la determinación de averías en las instalaciones de radiodifusión y en las líneas microfónicas.

Tema 13. Micrófonos.—Tipos más importantes empleados en radiodifusión.—Amplificadores de micrófonos.—Mezcla de canales microfónicos.—Captación de sonido en locales cerrados y al aire libre.

Tema 14. Estudios de radiodifusión.—Locutorios.—Controles.—Instalaciones acústicas, electroacústicas y eléctricas necesarias para los mismos.—Aparatos y materiales empleados.

Tema 15. Registro y reproducción del sonido.—Sistemas y aparatos empleados en los Servicios de Radiodifusión.—Registro mecánico, magnético y fotográfico del sonido.—Sus aplicaciones.

Tema 16. Enlaces entre estudios y emisora.—Líneas microfónicas y telefónicas.—Cables aéreos y subterráneos.—Enlaces radioeléctricos.—Condiciones que deben reunir los enlaces para radiodifusión.

Tema 17. Emisoras de radiodifusión. Frecuencias utilizadas.—Partes principales de una emisora de radio.—Amplificación en baja frecuencia.—Modulación.

Tema 18. Emisoras de radiodifusión. Estabilización de la frecuencia.—Amplificación en alta frecuencia.—Ajuste de los amplificadores de potencia.—Válvulas empleadas en los distintos pasos.—Sistemas de refrigeración.

Tema 19. Antenas para emisoras de radiodifusión.—Diversos tipos.—Enlace entre emisora y antena.—Redes de tierra.—Contra antenas.

Tema 20. Generadores de energía para los equipos emisores.—Alimentación de filamentos.—Polarización de rejillas.—Rectificadores de potencia para ánodos. Tipos de empleo más frecuente en emisoras de radiodifusión.—Filtros.

Tema 21. Tubos electrónicos empleados en las instalaciones transmisoras y receptoras de radiodifusión.—Válvulas de

emisión.—Válvulas de recepción.—Válvulas rectificadoras y estabilizadoras.

Tema 22. Equipos receptores de radiodifusión.—Sus clases.—Tipos más empleados.—Receptores especiales para equipos móviles y para servicio de escucha. Receptores de televisión.—Antenas de recepción.

Tema 23. Principios generales de la televisión.—Partes fundamentales que componen un emisor de televisión.—Cámaras.—Estudios.—Controles.—Sonido.—Iluminación.—Equipos móviles: sus enlaces con los estudios.

Tema 24. Materiales más utilizados en los Servicios de Radiodifusión.—Pruebas, ensayos y reconocimiento de los mismos. Aparatos y métodos empleados.—Talleres.—Máquinas, herramientas y su empleo.

Tema 25. Resistencias.—Diversos tipos.—Resistencias de carbón.—Resistencias bobinadas.—Tipos más empleados en las instalaciones de radiodifusión.—Medidas de resistencia: aparatos y métodos empleados.

Tema 26. Inductancias.—Diversos tipos.—Inductancias para alta y baja frecuencia.—Choques de alta y baja frecuencia.—Utilización de inductancias y choques en instalaciones de radiodifusión.—Medidas de inductancia: aparatos y métodos empleados.

Tema 27. Condensadores.—Diversos tipos.—Dieléctricos: sus clases.—Condensadores más empleados en las instalaciones de radiodifusión.—Pruebas de condensadores y medidas de capacidad; aparatos y métodos empleados.

Tema 28. Equipos de retransmisión. Amplificación en baja frecuencia.—Amplificadores mezcladores de micrófonos. Alimentación de estos equipos.—Tipos más empleados en radiodifusión.

Tema 29. Instalaciones telefónicas utilizadas en los Servicios de Radiodifusión. Sistemas y aparatos empleados.—Repetidores telefónicos.—Bandas de frecuencias transmitidas.—Consideraciones de carácter general sobre el servicio telegráfico.—Teletipógrafos.

Tema 30. Altavoces.—Diferentes tipos empleados en los Servicios de Radiodifusión.—Altavoces magnéticos, electromagnéticos y de aire comprimido.—Altavoces con bocina.—Reacción de los altavoces sobre los micrófonos.

Tema 31. Medidas radioeléctricas más frecuentes en las instalaciones de alta frecuencia.—Aparatos y métodos empleados.—Medidas en equipos emisores y receptores.

Tema 32. Instalación y tendido de líneas microfónicas y telefónicas.—Líneas y cables aéreos.—Cables subterráneos.—Replanteo.—Tendido.—Zanjas, galerías y canalizaciones.—Conservación.

Tema 33. Terrenos para emplazamiento de emisoras de radiodifusión.—Condiciones que deben reunir.—Levantamientos topográficos.—Métodos y aparatos topográficos empleados.

## SEGUNDO GRUPO

*Temas sobre legislación y aplicación en relación con el Ministerio*

Tema 1.º Organización de los Servicios Técnicos oficiales.—Departamentos técnicos.—Su misión.—Servicios auxiliares.

Tema 2.º Estudios de Radiodifusión. Servicios que comprenden.—Organización técnica de unos Estudios de Radiodifusión.—Misión del Ayudante.

Tema 3.º Equipos móviles para radiodifusión.—Servicios que comprenden.—Instalaciones auxiliares.—Organización y medidas a adoptar en servicios exteriores.—Técnica megafónica.

Tema 4.º Organización técnica de los Servicios de Radiodifusión necesarios en actos públicos en locales cerrados.—Ins-

talación de micrófonos, altavoces y equipos de registro de sonido.—Enlaces con los estudios.

Tema 5.º Organización técnica de los Servicios de Radiodifusión necesarios en actos públicos al aire libre.—Personal técnico y medios auxiliares y de transporte necesarios.—Instalaciones eléctricas y telefónicas necesarias.

Tema 6.º Instalaciones telefónicas, telegráficas y radioeléctricas utilizadas en los Gabinetes de Prensa.—Líneas.—Teletipos.—Receptores de radio para estos servicios.—Instalaciones auxiliares.

Tema 7.º Servicios técnicos en las salas de espectáculos para cinematografía y teatro.—Condiciones acústicas.—Sistemas sonoros de proyección.—Instalaciones para retransmisiones, grabaciones y amplificación de sonido.—Iluminación.

Tema 8.º Red nacional de emisoras oficiales.—Organización de los servicios. Emisoras privadas.—Su clasificación.—Disposiciones legales sobre emisoras nacionales y privadas.

Tema 9.º Centro emisor de Arganda del Rey.—Emisora de onda media.—Sus características.—Instalaciones y servicios que comprende.—Organización.—Emisora de onda media de Madrid.—Características y servicios que comprende.

Tema 10. Centro emisor de Arganda del Rey.—Emisora de onda corta.—Sus características.—Instalaciones y servicios que comprende.—Organización de los mismos.—Instalaciones auxiliares.—Nuevas emisoras de onda corta.

Tema 11. Laboratorio Central de Radiodifusión.—Misión del mismo.—Control de frecuencias.—Ensayos y pruebas de recepción de materiales.—Aparatos y métodos empleados.

Tema 12. Emisora oficial de televisión.—Características fundamentales.—Instalaciones y servicios que comprende. Toma de imágenes.—Sonido.—Instalaciones auxiliares.

Tema 13. Legislación sobre radiodifusión.—La Unión Internacional de Telecomunicaciones.—Convenios internacionales sobre radiodifusión.

Tema 14. Legislación laboral.—Jornal legal.—Accidentes de trabajo.—Seguro de Enfermedad.—Seguro de Accidentes.—Seguros obligatorios.

Tema 15. Seguridad e higiene en el trabajo. Condiciones especiales de máquinas y aparatos eléctricos.—Trabajos peligrosos.—Medidas de seguridad.—Auxilios inmediatos en caso de accidente.

Tema 16. Sistemas de contratación en las obras del Estado.—Definición, diferenciación y peculiaridades de cada uno de ellos.

Tema 17. Contratos de trabajo en obras y servicios públicos.—Sujetos del contrato.—Causas de extinción del contrato.—Organización del personal técnico y obrero.

## D) Programa para el primer ejercicio a plazas de Censores de Prensa

### GRUPO UNICO

#### *Leyes fundamentales*

Tema 1.º Leyes fundamentales: Su naturaleza jurídico-política.—Enumeración y contenido general.

Tema 2.º El Fuero de los Españoles.—Derechos y deberes de los españoles.—Condicionalismos y suspensión de los derechos proclamados.—Líneas generales a que responde: el Estado y la personalidad humana.—El Estado y la familia.

Tema 3.º El Fuero del Trabajo.—El trabajo y su significación.—Principios de la organización nacional-sindicalista.—El trabajo y la producción nacional.—El Sindicato, la empresa, la propiedad y la seguridad social en el Fuero del Trabajo.

Tema 4.º La Ley de Cortes.—Naturaleza y misión de las Cortes.—Competen-

cia del Pleno y de las Comisiones.—Concepto de la Ley; Ley en sentido material y en sentido formal. Proyecto y proposiciones de Ley.—Tramitación de los proyectos y proposiciones de Ley.—Artículo 12 de la Ley de Cortes: su significación e importancia.—El Gobierno y las Cortes.

Tema 5.º La Ley de Referéndum.—Naturaleza jurídico-política del Referéndum. Democracia y Referéndum.—Referéndum y plebiscito.—El Legislador ordinario y la Nación como legislador extraordinario.

Tema 6.º La Ley de Sucesión.—Nación y Reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Leyes fundamentales y Leyes ordinarias: las Leyes fundamentales, como superlegalidad política-constitucional.—Valor político constitucional de los principios que informan al Movimiento Nacional.

E) El primer ejercicio a plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa no está sujeto a programa

F) Programa para el primer ejercicio a plazas de Auxiliares facultativos de la Dirección General del Turismo

#### PRIMER GRUPO

##### Geografía de España, folklore y turismo

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica; su influencia en la historia y destino de España.

Tema 2.º Configuración horizontal o contorno: Mares y costas españolas.—Plazas de interés para el turismo.

Tema 3.º Orografía e Hidrografía de la Península.—Parques y cotos nacionales.—El clima.—Estaciones invernales, veraniegas y balnearios.

Tema 4.º Minería.—Agricultura.—Industrias españolas.—Rutas comerciales y turísticas.

Tema 5.º Las dos Castillas, León y Extremadura.—Sus lugares turísticos.—Gastronomía y vinos.—Fiestas y trajes populares.

Tema 6.º La región Norte y Noroeste. Sus lugares turísticos.—Gastronomía y vinos.—Fiestas y trajes populares.

Tema 7.º Andalucía y Canarias.—Sus lugares turísticos.—Gastronomía y vinos.—Fiestas y trajes populares.

Tema 8.º Aragón, Levante, Cataluña y Baleares.—Sus lugares turísticos.—Gastronomía y vinos.—Fiestas y trajes populares.

Tema 9.º La casa popular española en las distintas regiones.

Tema 10. Posesiones españolas en el Continente africano.—Protectorado de Marruecos.

##### Historia de España y del Arte

Tema 11. España prerromana.—Arte prehistórico.

Tema 12. España romana.—Arte clásico: sus monumentos principales en España.

Tema 13. Invasiones germánicas.—Arte visigótico.

Tema 14. España árabe.—Sus manifestaciones artísticas.

Tema 15. La Reconquista.—Artes románico, mozárabe, mudéjar y gótico.

Tema 16. El reinado de los Reyes Católicos.—El Renacimiento en España.

Tema 17. Carlos I, Felipe II y sus sucesores de la Casa de Austria.

Tema 18. El estilo herreriano.—La pintura del Siglo de Oro español.—Los grandes imagineros españoles.

Tema 19. La Casa de Borbón hasta la Guerra de la Independencia.

Tema 20. Artes barroco y neoclásico.—Goya.

Tema 21. La España del siglo XIX.—El nacimiento de las repúblicas hispano-americanas.

Tema 22. La «Leyenda Negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 23. El Arte en el siglo XIX.

Tema 24. La vida política española a partir de 1898.—El Movimiento Nacional.

Tema 25. La música española en sus diversas épocas.

Tema 25. Las artes decorativas y populares españolas.—Cerámicas.—Vidrios, hierros, encajes, etc.

#### SEGUNDO GRUPO

##### Derecho

Tema 1.º Las Leyes fundamentales.—El Fuero de los Españoles.

Tema 2.º Las Cortes Españolas.—Leyes, Decretos, Ordenes.

Tema 3.º La Jefatura del Estado y la del Gobierno.—El Consejo de Ministros.

Tema 4.º F. E. T. y de las J. O. N. S. La Secretaría General del Movimiento.

Tema 5.º La Administración pública. Sus esferas

Tema 6.º Hecho y acto jurídico.—La actividad administrativa.—El silencio administrativo.

Tema 7.º El procedimiento administrativo.—Los recursos.

Tema 8.º Estatutos de funcionarios y de Clases Pasivas.

Tema 9.º Organización ministerial española.

#### ANEXO III

A).—Programa para el segundo ejercicio a plazas de Delegados provinciales

Tema 1.º Concepto de hombre (persona humana).—Sus derechos y deberes.—La dignidad del hombre.—Doctrinas pontificias y tesis diversas.

Tema 2.º La sociedad, clases sociales; su interdependencia y relaciones.—La masa.—Vida colectiva.—Doctrina social de la Iglesia.

Tema 3.º La Autoridad.—Teoría del Poder.—Legitimidad y legalidad.—Evolución pacífica.—Teoría de la revolución.

Tema 4.º Objeto y caracteres de la comunidad política.—Concepto del ciudadano.—El Estado; justificación de su misión y fines.

Tema 5.º Concepto de Patria.—La nación.—Nacionalismo, imperialismo, comunismo.—Las «Internacionales» en la Historia.—Concepto falangista de la Patria. La Hispanidad.

Tema 6.º Contribución de los ciudadanos al Gobierno; el sufragio; democracia inorgánica y orgánica; referéndum, plebiscito; Corporaciones y Sindicatos.

Tema 7.º La opinión pública.—Cómo se forma, cómo se expresa, qué valor posee.—Doctrinas pontificias, liberal y totalitaria de la opinión pública.

Tema 8.º Moral de la información.—Puntualización de los conceptos de información, publicidad, propaganda.—La información como derecho subjetivo.—Límites del derecho de los ciudadanos a ser informados.—Quiénes poseen derecho a informar.—La veracidad.—La sugerencia y la omisión desde el punto de vista del Derecho y de la moral informativos.

Tema 9.º La propiedad de la noticia.—Límites del derecho de expresión. La prohibición de publicación.—El derecho de rectificación y el derecho de respuesta; naturaleza, ámbito y contenido de estos derechos.

Tema 10. Reglas jurídicas destinadas a facilitar la determinación de la responsabilidad en el ejercicio del derecho de información.—La responsabilidad civil y penal.—El sistema de cascada.—Sistema del Gerente responsable.—El sistema del redactor responsable.—El sistema del Director responsable.—El secuestro y depósito de ejemplares.—Sanciones administrativas.

Tema 11. La información como instrumento educativo.—Análisis de cómo

los medios modernos de información alteran, complementan o sustituyen a los medios clásicos de educación. El concepto de «educación popular».

Tema 12. La información como actividad estatal.—Su objeto.—Su encuadramiento en la política general del Estado. Los Ministerios de Información extranjeros.—Su volumen, sus características, sus resultados.

Tema 13. El Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes.—Su creación.—Servicios que han quedado integrados en el Departamento.—Organización del Ministerio.

Tema 14. Organos que integran el Ministerio de Información y Turismo.—El Ministro.—El Subsecretario.—Organos dependientes y encuadrados en la Subsecretaría.—Relación de las Delegaciones Provinciales con los Servicios Centrales.

Tema 15. La Secretaría General.—La Oficialía Mayor.—El Gabinete Técnico-Administrativo.—La Inspección General. La Administración General.—Otros Organos encuadrados en la Subsecretaría. Funciones que corresponden a cada uno de estos Organos.

Tema 16. Las Delegaciones del Ministerio en provincias y en el extranjero.—Sus facultades y procedimiento para la imposición de sanciones en las esferas central y provincial.

Tema 17. Las Direcciones Generales de Prensa e Información.—Su competencia y organización.

Tema 18. Las Direcciones Generales de Radiodifusión y de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.

Tema 19. La Dirección General del Turismo.—Su competencia y organización. Organización de las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Tema 20. La Ley de Prensa y el Registro oficial de Periodistas.

Tema 21. Las vicisitudes de la Prensa en nuestro siglo.—Los problemas técnicos de la Prensa.—Las Constituciones y la Prensa.—El problema de la libertad de Prensa de la perspectiva del derecho de expresión.—Prensa libre, Prensa dirigida y Prensa orientada.

Tema 22. La Ley de Imprenta y Legislación sobre ediciones y actos públicos.

Tema 23. Legislación sobre Radiodifusión.—Periodistas radiofónicos.—Convenios internacionales.

Tema 24. Estatuto de las empresas de Radiodifusión.—Examen de la situación mundial actual y consideraciones que se desprenden.—Sistemas fundados: en la diversidad de empresas; en la empresa monopolística y en la empresa estatal.—La televisión.

Tema 25. Ordenación económica y artística de la Cinematografía.—Legislación sobre espectáculos públicos y profesiones de los mismos.

Tema 26. Realidad y posibilidad actuales de acción del teatro y el cine sobre la colectividad.—Normas morales propias de los espectáculos.

Tema 27. Legislación turística y hotelera.—Agencias de viaje.—Profesiones libres de guías, guías-intérpretes y correos de turismo.

Tema 28. Valor económico, político e histórico del turismo.—La visita personal, como factor complementador o rectificador de otros medios de información menos directos.—Importancia del turismo en vista de la creciente facilitación técnica de los viajes y consecuencias políticas que se desprenden.

Tema 29. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo.—El Cuerpo Especial de Información y Turismo.—El Cuerpo Facultativo.—Ingreso, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos; diplomas de Taquígrafos de lenguas extranjeras y de Inspección.

Tema 30. Cuerpo de Delegados provinciales.—Su organización y funciones.—

Relaciones y dependencias de sus miembros con las distintas Direcciones Generales del Ministerio.

Tema 31. Relaciones de los Delegados provinciales con las autoridades de la Administración Local.—Sus relaciones con el personal que de ellos depende directamente y con otras dependencias que les están adscritas.

Tema 32. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que le son aplicables.

Tema 33. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los Servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.—Defensa de los principios fundamentales de la Religión, la Moral y el Estado.—La Moral en el ejercicio de sus funciones.

#### B) Programa para el segundo ejercicio a plazas de Ingenieros

##### Organización y funcionamiento del Ministerio

Tema 1.º El Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes.—Su creación. Servicios que han quedado integrados en el Departamento.—Organización del Ministerio.

Tema 2.º Organos que integran el Ministerio de Información y Turismo.—El Ministro.—El Subsecretario.—Organos dependientes y encuadrados en la Subsecretaría.—Competencia delegada del Subsecretario.

Tema 3.º La Secretaría General.—La Oficina Mayor.—El Gabinete Técnico-administrativo.—La Inspección General. Funciones que corresponden a cada uno de estos Organos y personal de los mismos.—El Archivo y Biblioteca General del Ministerio.

Tema 4.º Otros Organos encuadrados en la Subsecretaría.—Las Delegaciones del Ministerio en provincias y en el extranjero.—Consejos asesores.

Tema 5.º La Dirección General de Prensa.—Su competencia y organización; el círculo «Jaime Balmes».—La Escuela Oficial de Periodismo.—La Institución «San Isidoro».

Tema 6.º La Ley de Prensa y el Registro oficial de Periodistas.

Tema 7.º La Dirección General de Información.—Su competencia y organización.—Los Ateneos.—La Editora Nacional. El Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 8.º La Ley de Imprenta y Legislación sobre ediciones y actos públicos.

Tema 9.º La Dirección General de Radiodifusión.—Su competencia y organización.—La Administración radiodifusora española.

Tema 10. Legislación sobre radiodifusión.—Periodistas radiofónicos.—Convenios internacionales.

Tema 11. La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.—El Instituto de Orientación Cinematográfica.—El noticiario y documentales «NO-DO».—Los teatros oficiales.

Tema 12. Ordenación económica y artística de la cinematografía.—Legislación sobre espectáculos públicos y profesiones de los mismos.

Tema 13. La Dirección General del Turismo.—Su competencia y organización.—La red de los alojamientos turísticos propiedad del Estado.—La Administración de los Establecimientos Turísticos de Deporte.—La Administración de la Póliza pro Turismo.

Tema 14. Legislación turística y hotelera.—Agencias de Viaje.—Profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Co-reos.

Tema 15. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo.—El Cuerpo Especial de Información y Turismo.—El Cuerpo Facultativo.—Ingreso,

categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos.—Diplomas de Taquígrafos de lenguas extranjeras y de Inspección.

Tema 16. Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que le son aplicables.

Tema 17. Los deberes de los funcionarios aplicados concretamente a los servicios propios del Ministerio.—Sentido de la eficacia de los funcionarios.—Defensa de los principios fundamentales de la Religión, la Moral y el Estado.—La Moral en el ejercicio de sus funciones.

#### C).—Programa para el segundo ejercicio a plazas de Ayudantes de Radiodifusión

Es el mismo del grupo anterior.

#### D).—Programas para el segundo ejercicio a plazas de Censores de Prensa

##### Primer programa.—Organización y funcionamiento del Ministerio

Es el mismo del grupo B).

##### Segundo programa.—Leyes políticas del Estado español y principios doctrinales del Movimiento

Tema 1.º El Decreto de Unificación, los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Decreto de 21 de mayo de 1941 reorganizando la Secretaría General del Movimiento.

Tema 2.º El Decreto de nombramiento de 29 de septiembre de 1937 y la Ley de Sucesión.

Tema 3.º Leyes de enero de 1938 y agosto de 1939 sobre la Administración Central del Estado.—El restablecimiento del Consejo de Estado.—El Decreto orgánico creando el Ministerio de Información y Turismo.—La Ley de Administración Local.

Tema 4.º El Fuero del Trabajo y el Fuero de los Españoles.—La Ley de Prensa y las disposiciones sobre los derechos de asociación, manifestación, legislación sobre actos públicos.

Tema 5.º Las Cortes Españolas.—La Ley de Referéndum.

Tema 6.º La Ley de la Unidad Sindical, la de Bases de la Organización Sindical y la disposición sobre organización de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tema 7.º La seguridad social: Leyes sobre Subsidios familiares, de vejez y de enfermedad.—Los Montepíos laborales.—Otras disposiciones de carácter social y laboral.—La Ley sobre el Contrato de Trabajo.

Tema 8.º Ley instituyendo el Frente de Juventudes.—Leyes sobre los Consejos de Educación Nacional y Superior de Investigaciones Científicas.—Orden creando el Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 9.º Los Institutos Nacionales de Industria y Colonización.

Tema 10. El Movimiento.—Su sentido histórico y su significación política.—El Movimiento como Organización.—El Movimiento y el Estado.

Tema 11. España como unidad de destino en lo universal.—La unidad, la grandeza y la libertad de la Patria.

Tema 12. La revolución nacional.—Sus dimensiones espiritual, nacional y social. La revolución nacional y los puntos programáticos del Movimiento.

Tema 13. Los valores del espíritu.—Religión católica y vida humana.—España, el Catolicismo y la Iglesia Católica.

Tema 14. La dignidad, la integridad y la libertad del hombre como valores eternos e intangibles.—Los derechos de la personalidad.—La persona y el Estado.

Tema 15. La Nación.—Destino individual y destino histórico colectivo.—La comunidad nacional.

Tema 16. El liberalismo y el marxismo.—Capitalismo y lucha de clases.—El Nacional-sindicalismo.

Tema 17. La producción nacional y la comunidad política española.—La riqueza y la propiedad privada.—Función social de la propiedad.

Tema 18. La Justicia Social.—Justicia y Justicia Social.—Justicia Social y Bien Común.—El Estado y la Justicia Social.

Tema 19. Cultura nacional y Educación popular.—La «Cultura española».—Instrucción.—Educación y formación.

#### E) Programas para el segundo ejercicio a plazas de Traductores de la Dirección General de Prensa

##### Parte práctica

No está sujeta a programa.

##### Parte teórica

Primer programa: Organización y funcionamiento del Ministerio.

Es el mismo del grupo B).

Segundo programa: Leyes fundamentales del Estado español y principios doctrinales del Movimiento.

Tema 1.º Leyes fundamentales: su naturaleza jurídico-política.—Enumeración y contenido general.

Tema 2.º El Fuero de los Españoles. Derechos y deberes de los españoles.—Condicionamientos y suspensión de los derechos proclamados.—Líneas generales a que responde: el Estado y la personalidad humana.—El Estado y la familia.

Tema 3.º El Fuero del Trabajo.—El trabajo y su significación.—Principios de la organización nacional-sindicalista.—El trabajo y la producción nacional.—El Sindicato, la Empresa, la propiedad y la seguridad social en el Fuero del Trabajo.

Tema 4.º La Ley de Cortes.—Naturaleza y misión de las Cortes.—Competencia del Pleno y de las Comisiones.—Concepto de la Ley; Ley en sentido material y en sentido formal.—Proyectos y proposiciones de Ley.—Artículo 12 de la Ley de Cortes: su significación e importancia.—El Gobierno y las Cortes.

Tema 5.º La Ley de Referéndum.—Naturaleza jurídico-política del Referéndum.—Democracia y Referéndum.—Referéndum y plebiscito.—El legislador ordinario y la Nación como legislador extraordinario.

Tema 6.º La Ley de Sucesión.—Nación y Reino.—Los supuestos de aplicación del mecanismo sucesorio y las diferentes posibilidades sucesorias.—El Consejo de Regencia.—El Consejo del Reino.—Leyes fundamentales y leyes ordinarias: las Leyes fundamentales como superlegalidad político-constitucional.—Valor político-constitucional.—Valor político constitucional de los principios que informan el Movimiento Nacional.

Tema 7.º El Movimiento.—Su sentido histórico y su significación política.—El Movimiento como organización.—El Movimiento y el Estado.

Tema 8.º España como unidad de destino en lo universal.—La Unidad, la grandeza y la libertad de la Patria.

Tema 9.º La Revolución nacional.—Sus dimensiones espiritual, nacional y social.—La Revolución nacional y los puntos programáticos del Movimiento.

Tema 10. Los valores del espíritu.—Religión católica y vida humana.—España, el Catolicismo y la Iglesia Católica.

Tema 11. La dignidad, la integridad y la libertad del hombre como valores eternos e intangibles.—Los derechos de la personalidad.—La persona y el Estado.

Tema 12. La Nación.—Destino individual y destino histórico colectivo.—La comunidad nacional.

Tema 13. El liberalismo y el marxismo.—Capitalismo y lucha de clases.—El Nacionalindustrialismo.

Tema 14. La producción nacional y la comunidad política española.—La riqueza y la propiedad privada.—Función social de la propiedad.

Tema 15. La justicia social.—Justicia y justicia social.—Justicia social y bien común.—El Estado y la justicia social.

Tema 16. Cultura nacional y educación popular. La «Cultura española». Instrucción, educación y formación.

F).—Programa para el segundo ejercicio a plazas de Auxiliares Facultativos de la Dirección General del Turismo.

#### *Organización y funcionamiento del Ministerio*

Tema 1.º El Ministerio de Información y Turismo.—Antecedentes.—Su creación.—Servicios que han quedado integrados en el Departamento.—Organización del Ministerio.

Tema 2.º La Dirección General de Prensa.—Su competencia y organización. El Círculo «Jaime Balmes».—La Escuela Oficial de Periodismo. — La Institución «San Isidor».

Tema 3.º La Dirección General de Información.—Su competencia y organización.—Los Ateneos.—La Editora Nacional.—El Instituto Nacional del Libro Español.

Tema 4.º La Dirección General de Radiodifusión.—Su competencia y organización.—La Administración Radiodifusora Española.

Tema 5.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Su competencia y organización.—El Instituto de Orientación Cinematográfica.—El noticiario y documentales «NO-DO».—Los teatros oficiales.

Tema 6.º La Dirección General del Turismo.—Su competencia y organización.—La red de alojamientos turísticos propiedad del Estado.—La Administración de los Establecimientos Turísticos del Deporte.—La Administración de la Póliza pro Turismo.

Tema 7.º Juntas Provinciales y Locales del Turismo.—Centros de Iniciativas. Oficinas de Información.—Guías-Intérpretes libres y Correos.—Agencias de Viajes.

Tema 8.º Concepto del turismo.—Su significación cultural y económica.

Tema 9.º Historia de la Organización turística de España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 10. El turismo religioso.—Motivo y lugares españoles más importantes.

Tema 11. Turismo cultural en España.—Bibliotecas y archivos más importantes.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Universidades de verano; cursos para extranjeros. Palacios, catillos y museos españoles.

Tema 12. Funcionarios del Ministerio. El Cuerpo General Administrativo.—El Cuerpo Especial de Información y Turismo.—El Cuerpo Facultativo.—Ingreso, categorías y escalas de cada uno de estos Cuerpos.—Diplomas de Taquígrafos de lenguas extranjeras y de Inspección.—

Otros funcionarios.—El personal subalterno.—Su régimen administrativo.—El personal obrero.—Normas jurídicas que le son aplicables.

Tema 13. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio y Servicios en el extranjero.—Especiales deberes de los funcionarios.

#### ANEXO IV

A), B), C) y F): Los grupos correspondientes no estarán sujetos a programas para la realización del tercer ejercicio.

D) y E).—Programas para la redacción del tercer ejercicio a plazas de Censores de Prensa y Traductores de la Dirección General de Prensa

#### *Formación religiosa*

Tema 1.º El hecho religioso y factores que lo integran.—Religión: su definición y división.

Tema 2.º Revelación.—Criterios de la credibilidad.—Milagros y profecías.—Verdad histórica, filosófica y teológica de ambos.

Tema 3.º Valor histórico de la Sagrada Escritura, singularmente de los Evangelios.—Inspiración de la Sagrada Escritura.—Inerrancia.—Biblia, fe y ciencias positivas.

Tema 4.º Jesucristo, Mesías e Hijo de Dios. Pruebas. Resurrección de Jesucristo.

Tema 5.º La Iglesia de Jesucristo. Naturaleza, notas o propiedades de la verdadera Iglesia de Jesucristo. Potestades. La Iglesia y el Estado.

Tema 6.º Iglesias disidentes cristianas. Por qué no son la verdadera Iglesia de Jesucristo.—Ecumenismo. — Actitud de Roma frente al ecumenismo.

Tema 7.º El Romano Pontífice, sucesor de San Pedro.—Su Primado en la Iglesia.—Potestad de magisterio, régimen y orden. Infalibilidad.

Tema 8.º Los Sacramentos. La Gracia.

Tema 9.º Teología Moral.—Acto humano.—Fuentes de moralidad.—Conciencia.—Responsabilidad y criterios de moralidad.

Tema 10. (Para Censores.) Moral profesional del Censor.—Aspectos morales que debe tener en cuenta.—Responsabilidad del Censor y criterios de la misma.

Tema 10. (Para Traductores.) Moral profesional del Traductor. Aspectos morales que debe tener en cuenta.—Sus deberes y fidelidad en su obra.

Tema 11. Enseñanzas de Pío XII sobre la función moral del periodismo. Las llamadas libertades humanas y la Moral católica.

#### *Formación política*

Tema 12. La racionalidad y la libertad humana.—El hombre como ser social y político.

Tema 13. El hombre y la sociedad. Bien individual.—Bien común.—La estructura social contemporánea.—La política como actividad humana.

Tema 14. El Estado.—Fin y justificación del Estado.—Estado y Sociedad.—Estado y persona humana.—La Nación.

Tema 15. Formas de Estado y formas de Gobierno.—Estado Unitario y Estado Federal.—Monarquía y República.—Aristocracia y Democracia.

Tema 16. La opinión pública.—Sus modos y medios de manifestación.—La acción del Estado sobre la opinión pública y la de ésta sobre el Estado.—Opinión pública e intereses de grupo.—Los partidos políticos.

Tema 17. Los sistemas económicos del poder político y el Estado.—El intervencionismo estatal y la libre concurrencia. Planificación y socialismo.—La Justicia social.

Tema 18. Comunidad nacional y comunidad internacional.—La soberanía del Estado y el Derecho Internacional.—El Estado Nacional y la Gran Potencia.

#### *Formación cultural y literaria*

Tema 19. Del lenguaje y sus formas de expresión.—Arte y Literatura.—Literatura y Sociedad.

Tema 20. Características culturales.—Los pueblos y las culturas.—Ciclos culturales.

Tema 21. Las grandess épocas de la Historia.—La prehistoria y la protohistoria.—Civilizaciones orientales.

Tema 22. La cultura occidental.—El mundo greco-romano.—La Cristiandad.

Tema 23. Influencia de España en el Mundo moderno.

Tema 24. Las Artes en el Renacimiento.

Tema 25. La Contrarreforma.—La Enciclopedia.—El pensamiento tradicional.

Tema 26. El cientifismo.—Los avances materiales.

Tema 27. Las formas literarias: los géneros y estilos literarios.—El gusto literario y sus manifestaciones históricas y sociológicas.—Las escuelas literarias.

Tema 28. La poesía.—La poesía épica y la poesía lírica.—La poesía clásica, la poesía romántica y las formas modernas y contemporáneas de la poesía.

Tema 29. La Novela, su naturaleza y origen como género literario.—El Romanticismo, el realismo y el naturalismo en la Novela del siglo XIX.—La Novela contemporánea.

Tema 30. El Teatro.—Orígenes del Teatro.—Teatro clásico grecorromano.—El Teatro del Siglo de Oro español.—Teatro moderno y contemporáneo.

Tema 31. La Literatura griega y latina.—Etapas de su desarrollo, autores y obras de más importancia.

Tema 32. La Literatura española.—Las etapas de su desarrollo.—Especial consideración de la literatura del Siglo de Oro.—La Literatura política del siglo XVII.—Poesía, Novela y Teatro en los siglos XVIII, XIX y XX.

Tema 33. La Literatura inglesa y la norteamericana.—Principales etapas de la Literatura inglesa.—La Novela inglesa contemporánea.—Nombres y obras más importantes de la Literatura norteamericana.

Tema 34. La Literatura francesa.—Rasgos generales de su desarrollo.—Las literaturas hispanoamericanas.

Tema 35. La Literatura alemana e italiana.—Referencias más significativas del desenvolvimiento histórico de ambas.—La Literatura alemana e italiana en la época contemporánea.

Tema 36. La Literatura rusa. Poesía, Novela y Teatro rusos.—Las literaturas escandinavas.—Breve referencia de otras literaturas.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Convocando oposiciones de ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950, y artículos 213 al 216, ambos inclusive, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General convoca oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, con arreglo a las siguientes bases:

#### A) Condiciones generales

Base 1.<sup>a</sup> El número de opositores que podrán ser aprobados se fija en 15 para primera categoría y en 50 para la segunda categoría del Cuerpo.

Las plazas convocadas se entenderán distribuidas en los cupos previstos por la Ley de 17 de julio de 1947.

Base 2.<sup>a</sup> Las oposiciones se verificarán en Madrid en los locales que oportunamente serán designados, ante un Tribunal constituido en la forma que previene el artículo 214 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, y se señala el día 9 de noviembre como fecha oficial de comienzo de los ejercicios.

Base 3.<sup>a</sup> Para tomar parte en las oposiciones se requiere: ser español, varón, tener cumplidos veintiún años de edad y no exceder de cincuenta en la fecha oficial de comienzo de los ejercicios, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer defecto físico que pueda dificultar el ejercicio del cargo. Para acudir a la oposición de ingreso a la primera categoría se requiere, además, poseer el título o certificado académico de un Conservatorio oficial de Música, en el que conste tener aprobados los estudios superiores de Armonía y Composición.

#### B) Admisión de opositores

Base 4.<sup>a</sup> La presentación de documentos habrá de efectuarse por el propio interesado, persona con su autorización escrita, por conducto de Gestor Administrativo colegiado, o a través del Colegio Oficial de Directores, en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección General de Administración Local dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. No se admitirán documentos por correo, y podrá rechazarse en el acto de presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Base 5.<sup>a</sup> Los derechos en metálico se fijan en la cantidad de cien pesetas para los opositores de primera categoría y en setenta y cinco para los de segunda; su abono se efectuará en el acto de presentación de las documentaciones, no admitiéndose derechos por giro.

Base 6.<sup>a</sup> Son documentos indispensables para tomar parte en las oposiciones:

a) Para todos los aspirantes:

1) Instancia ajustada al modelo que se inserta, llevando adherida una fotografía del interesado.

2. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legítima-

da en los casos en que el nacimiento haya tenido lugar fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid.

3. Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde o los Alcaldes de los distintos Municipios en que el solicitante haya estado empadronado como residente durante los dos últimos años.

4. Certificación de carecer de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes con posterioridad a la fecha de esta convocatoria.

5. Certificado médico extendido en papel del Colegio de Médicos por un titular colegiado, expedido con posterioridad a la fecha de convocatoria, acreditando que el opositor no padece defecto físico que le impida o dificulte el ejercicio del cargo.

6. Una fotografía igual a la adherida a la instancia y rubricada al respaldo por el interesado.

b) Para los opositores a ingreso en la primera categoría será también documento indispensable certificación expedida por un Conservatorio oficial de Música, acreditando haber cursado los estudios de Solfeo y los superiores de Armonía y Composición.

c) Los que aspiren a ser admitidos en los cupos reservados a Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivos o Huérfanos habrán de presentar, además, el documento que acredite su derecho, así como una declaración jurada haciendo constar que no han obtenido por tales cupos plaza alguna del Estado, Provincia o Municipio.

Base 7.<sup>a</sup> La aportación de cualquier otro documento que cada solicitante quiera acompañar, justificando méritos o circunstancias especiales, habrá de efectuarse en el mismo acto de presentación.

Base 8.<sup>a</sup> El aspirante que desee ser admitido como opositor simultáneamente para las dos categorías, deberá presentar la documentación completa, con el consiguiente abono de derechos, para la categoría primera, y para la categoría segunda le bastará presentar la instancia, también con abono de derechos, indicando al dorso de su solicitud que los documentos obran en su expediente de oposiciones a primera categoría.

A los opositores comprendidos en esta base que resulten aprobados en primera categoría les serán devueltos los derechos abonados para la oposición de segunda.

Base 9.<sup>a</sup> Es de la exclusiva competencia del Tribunal calificador decretar la admisión y exclusión de los aspirantes, sujetándose, en todo caso, a las bases de esta convocatoria. Para ello, una vez terminada la admisión de instancias y examinadas las documentaciones por el Tribunal, se procederá a publicar una lista de los admitidos a examen de los que tengan incompletas las documentaciones y de aquellos que sean excluidos.

Aquellos a quienes se les reclame algún documento habrán de aportarlo en el plazo de un mes.

Todos los acuerdos que el Tribunal adopte sobre admisión o exclusión de opositores son inapelables, y contra los mismos no se dará recurso alguno.

#### C) Realización de los ejercicios

Base 10. Las oposiciones darán comienzo el día 9 de noviembre; primeramente se verificarán los ejercicios de ingreso en la primera categoría, y una vez terminados se iniciarán los de ingreso en la segunda categoría. Para cada ejercicio se efectuará un solo llamamiento, y sólo podrá el Tribunal conceder llamamiento especial de prelación cuando lo estime procedente, si algún opositor acredita, dentro de las veinticuatro horas siguientes, no haber podido acudir a aquél por una causa justa e invencible.

Base 11. Los ejercicios para ingreso en la primera categoría serán seis:

1.<sup>o</sup> Contestar por escrito, y en el tiempo que el Tribunal vaya señalando, los temas o preguntas que el propio Tribunal formule sobre Cultura general, Estética, Historia de la música y Formas musicales.

2.<sup>o</sup> Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor, dentro del repertorio que forme el Tribunal.

3.<sup>o</sup> Dirección a primera vista de la obra que se designe.

4.<sup>o</sup> Composición de una fuga a cuatro voces, de estilo libre, sobre un tema musical propuesto por el Tribunal.

5.<sup>o</sup> Composición de una obra para banda, sobre un tema impuesto por el Tribunal, cuya extensión no exceda de cien compases ni sea menor de sesenta.

6.<sup>o</sup> Transcripción de una obra para banda de plantilla determinada, de fragmentos u obras escritas originariamente para piano, arpa, trío, cuarteto de arco, orquesta de cámara o gran orquesta sinfónica.

Base 12. Los ejercicios para ingreso en segunda categoría serán cinco:

1.<sup>o</sup> Ejercicio escrito, en el tiempo que el Tribunal señale, sobre preguntas sencillas de Cultura general.

2.<sup>o</sup> Concertación y dirección de una obra elegida por el opositor dentro del repertorio que forme el Tribunal.

3.<sup>o</sup> Dirección, a primera vista, de la obra que se designe.

4.<sup>o</sup> Realización de un ejercicio mixto de bajo y tiple.

5.<sup>o</sup> Transcripción para pequeña banda de un fragmento de obra escrita para orquesta.

Base 13. El Tribunal podrá exigir a quienes comparezcan a cada examen la presentación del documento de identidad que acredite suficientemente la personalidad de los mismos. Podrá asimismo expulsar y declarar decaído de su derecho a cualquier opositor cuya conducta durante la celebración de las oposiciones resultase perturbadora o incorrecta. Las decisiones del Tribunal en estos aspectos serán inapelables.

#### D) Clasificación y lista de aprobados

Base 14. Cada uno de los cinco miembros del Tribunal podrá puntuar los ejercicios desde cero hasta diez; la calificación de un ejercicio estará representada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los calificadores. Se considerará eliminado el opositor que en cada ejercicio no tenga los cinco puntos. Finalizada la calificación de cada examen, el Tribunal publicará la lista de opositores aprobados en el mismo, con la puntuación respectiva.

Base 15. Para la realización y calificación válidas de cada ejercicio se requerirá, como mínimo, la participación de tres miembros del Tribunal.

Base 16. Terminados todos los ejercicios, y a la vista de las puntuaciones, el Tribunal formará la relación definitiva de los opositores que se declaren aprobados, de conformidad con lo que establece la base primera de la presente convocatoria. La relación de los aprobados para cada categoría será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por orden de puntuaciones con el Decreto de ingreso en la categoría correspondiente del Cuerpo.

#### E) Opositores pertenecientes al Cuerpo

Base 17. Si se presenta algún opositor que pertenezca actualmente a la segunda categoría del Cuerpo, la oposición tendrá para él el carácter de oposición de ascenso—y no de ingreso—; por lo tanto no estará sujeto al límite máximo de edad, ni deberá aportar aquellos documentos acreditativos de datos que ya obren en su expediente personal.

Madrid, 31 de julio de 1953.—El Director general, José García Hernández.

<p>POLIZA de 1,55 pesetas</p>
---------------------------------------

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... calle de ..... que señala a efectos de notificación, con el debido respeto expone:

Que desea acudir a las oposiciones convocadas para ingreso en la ..... categoría del Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles, y reuniendo las condiciones requeridas por la Base tercera de la convocatoria, según acredita con los documentos que relaciona al dorso, es por lo que a V. I.

S U P L I C A :

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, y cumplidos los requisitos formales que exige la convocatoria, se admita al que suscribe como opositor a la citada ..... categoría, en concepto de (1) .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de ..... de 1953.

<p>Lugar para adherir una fotografía del interesado</p>
---

(1) Consignese el concepto por el que quiere ser admitido a la oposición: Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, huérfano o dependiente económicamente y aspirante libre.

DORSO QUE SE CITA

a) Documentos obligatorios que presenta con arreglo a la Base sexta:

- 1. La presente instancia, ajustada al modelo publicado.
- 2. Certificación, en extracto, del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada.
- 3. Certificado de buena conducta.
- 4. Certificación de carecer de antecedentes penales.
- 5. Certificación expresiva de los antecedentes político-sociales.
- 6. Certificado médico.
- 7. Una fotografía igual a la adherida a la instancia.

.....

.....

.....

b) Documentos acreditativos de otras circunstancias:

.....

.....

.....

.....

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Adjudicando las obras de adaptación de edificio para Escuela de Trabajo de Huelva.*

Visto el proyecto de obras de adaptación del edificio para Escuela de Trabajo de Huelva, formulado por el Arquitecto don Francisco Seoane Arce, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 193.667,68, y que asciende a un total de 249.990,98 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, pesetas 193.667,68; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 15.712,13 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 29.800,15 pesetas; total de la contrata, 244.179,96 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100, se señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.235,01 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 2.235,01 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre la dirección, 1.341 pesetas. Total, 249.990,98 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 4 de marzo último;

Considerando que las obras que se tratan de realizar son necesarias para el fin a que se destina el edificio;

Considerando que en 30 de marzo y 20 de abril, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo, este último Organismo significa que con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, debe ser promovida concurrencia de ofertas, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que en este caso es el contratista don Rafael Toscano Pérez, domiciliado en Huelva, calle del Aviador Carlos Haya, número 14, principal, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 242.959,07 pesetas, que resultan de deducir 2.012,20 pesetas que ofrece como baja.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de referencia, por su total importe de 247.978,78 pesetas, que se adjudique al constructor don Rafael Toscano Pérez, y se abone con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y en las condiciones anteriormente expuestas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1953.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de Huelva.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

*Aclarando la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y Alcoholes de Melaza.*

En el artículo 18 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Fábricas de Azúcar y de Alcoholes de Melaza, de 30 de noviembre de 1946, se regula la situación de los aprendices que, declarados

aptos para la categoría de obreros calificados, en el caso de que no exista vacante de dicha categoría, pueden continuar en su plaza de aprendiz, aumentándose su salario con el 75 por 100 de la diferencia entre el que tenían como aprendiz y el que correspondería a su ascenso, pero nada se dice sobre su derecho en tal estado a los aumentos periódicos por tiempo de servicios, lo que parece fundamentado y equitativo, ya que es evidente que han terminado el aprendizaje, por lo que estos productores deben ser equiparados a los demás a estos efectos, en atención a lo que,

Esta Dirección General de Trabajo, haciendo uso de la competencia que le confiere el número segundo de la Orden aprobatoria de la citada Reglamentación de Trabajo, ha acordado que los aprendices que declarados aptos para la categoría de obrero calificado en las Industrias Azucareras y de Alcoholes de Melaza, en el caso de que no existiera vacante de dicha categoría, opten, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de sus Ordenanzas laborales, por continuar en su plaza de aprendiz percibiendo su salario aumentado en el 75 por 100 de la diferencia entre el que tenían como aprendiz y el que corresponderían a su ascenso, tienen derecho desde que se inicie tal situación los aumentos periódicos por tiempo de servicios establecidos en el artículo 45, y que consistirán en cinco quinquenios del 5 por 100, sin que se interrumpa el cómputo de los mismos al efectuar su ascenso a obrero calificado cuando se produzca la vacante.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1953.—Por el Director general, P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

*Resolución sobre gratificaciones de carácter permanente establecidas en favor de los trabajadores de Agua, Gas y Electricidad.*

Establecido por Ordenes de veintiuno y veintisiete de marzo que las gratificaciones de carácter permanente instituidas en favor de los trabajadores de Agua, Gas y Electricidad están exentas de cotización por Seguros y Subsidios Sociales, procede declarar promulgado el Decreto de 5 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de junio), que dicha exención no alcanza al Seguro de accidentes.

En su virtud,

Este Ministerio acuerda que las gratificaciones de carácter permanente establecidas en favor de los trabajadores de Agua, Gas y Electricidad por Ordenes del mes de marzo último, deben cotizarse y computarse a efectos del Seguro de Accidentes de trabajo.

Lo que comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1953.—El Director general, P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo.

*Resolución sobre modificaciones del sistema de concurso para la provisión de plazas de Médicos, establecido con carácter normal por la Reglamentación de Trabajo de 4 de octubre de 1946, reguladora de las condiciones de trabajo para los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-farmacéutica.*

La limitación en el ejercicio de la profesión médica decretada por la Or-

den del Ministerio de la Gobernación de 22 de junio de 1951 para los términos municipales cuya población no exceda de 6.000 habitantes, aconseja modificar el sistema de concurso para la provisión de plazas de Médicos, establecido con carácter normal por la Reglamentación de Trabajo de 4 de octubre de 1946, reguladora de las condiciones de trabajo para los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-farmacéutica, cuando dicho sistema pueda dar por resultado la designación de un facultativo que por rebasar el límite autorizado, se vería imposibilitado de ejercer. Al objeto de coheronar convenientemente ambas disposiciones,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están reconocidas en el artículo tercero de la Orden de 4 de octubre de 1946, aprobatoria de la Reglamentación expresada, se ha servido aclarar:

Artículo 1.º En aquellos términos municipales en que el número de Médicos establecido cubra el total previsto y autorizado por aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de junio de 1951 y para los que tuviesen que hacer designaciones entidades asistenciales comprendidas en la Reglamentación aprobada por Orden de 4 de octubre de 1946, el nombramiento se hará por acuerdo directo entre la entidad interesada y los Médicos residentes en la localidad.

Art. 2.º El anterior sistema de designación se entenderá sin merma de la observancia de las demás condiciones laborales que la expresada Reglamentación impone.

Art. 3.º Si el Médico o Médicos nombrados por acuerdo directo no prestasen la atención exigida a los asociados de la entidad designante, ésta podrá instar y obtener de esta Dirección General la oportuna autorización para proveer la plaza en la forma ordinaria que establece el artículo cuarto de la Reglamentación.

Art. 4.º En la designación de Médicos hecha con arreglo al artículo primero de esta resolución, serán tenidas en cuenta y evitadas las causas de incompatibilidad que sanciona el artículo sexto de aquélla.

Art. 5.º La presente resolución no afecta en modo alguno a la designación de los Médicos del Seguro de Enfermedad, la cual se rige por su legislación especial.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1953.—El Director general, P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

*Compensaciones en relación con el coste de las instalaciones eléctricas terminadas a partir de 1 de abril de 1939.*

En la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 se fijaron las normas con arreglo a las cuales la Administración habría de determinar la cuantía global en pesetas/Q que alcanzará la compensación anual para las empresas de electricidad por el conjunto de unidades de potencia hidráulica y térmica con que hayan sido incrementadas sus centrales a partir de 1 de abril de 1939.

En el artículo primero de la referida Orden ministerial figura la fórmula de la cual se deduce el valor C, que determina el incremento en los céntimos por kilovatio-hora del precio base Pn de

la energía. El numerador de dicha fórmula, que tiene la expresión siguiente:

$$160,21 I_{cn} = (I_{ox} - 1) W_x$$

representa la prima correspondiente al mayor costo de las instalaciones eléctricas comprendiendo los elementos de producción, transporte y distribución de la energía, referida a los costes de las unidades de kilovatios instalados en centrales productoras en cada uno de los diferentes años, en relación al año 1935 igual a 100.

Esta cantidad global ha sido descompuesta en dos fracciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951, afectando la fórmula anterior de los coeficientes  $K' = 0,60$  y  $K = 0,40$ , de forma que el 40 por 100 de la cuantía global se considera corresponde al costo de líneas y redes de distribución, incorporado a la tarifa general que aplica la empresa, quedando el 60 por 100 de la mencionada cantidad para ser distribuido separadamente en concepto de primas a las nuevas construcciones de centrales y a las complementarias para sacar la energía de las mismas. Así, pues, las primas correspondientes al mayor costo de las instalaciones de producción tienen la expresión siguiente:

$$Q = 0,6 \text{ de } 160,21 I_{cn} = (I_{ox} - 1) W_x$$

Estas instalaciones se refieren a un conjunto de centrales para las que como promedio se presupone que el 75 por 100 son hidráulicas y el 25 por 100 térmicas, y para el cálculo de las primas de compensación correspondientes ha sido admitida una relación fija entre las primas correspondientes a las centrales hidráulicas y las térmicas de vapor terminadas en la misma fecha. De acuerdo con los datos promedios recogidos sobre los costos correspondientes, las primas de las centrales térmicas vapor han sido fijadas hasta el 31 de diciembre de 1952, afectando del coeficiente 0,60 las primas de las centrales hidroeléctricas completas terminadas en las mismas fechas.

Los diferentes términos que comprende la fórmula que expresa el valor de Q fueron explicados ya en el artículo primero de la Orden ministerial de referencia. En cuanto a los valores de  $I_{ox}$  que expresan para cada año x transcurrido desde 1939 en adelante la relación o índice del costo medio de las instalaciones eléctricas referidas al año 1935 = 100; exponemos a continuación los que corresponden a dichos índices en 1 de julio de cada año:

MESES	AÑOS	INDICES
1 julio	1939	115,189
1 julio	1940	135,637
1 julio	1941	145,245
1 julio	1942	161,072
1 julio	1943	181,745
1 julio	1944	186,769
1 julio	1945	213,930
1 julio	1946	273,768
1 julio	1947	289,636
1 julio	1948	298,051
1 julio	1949	337,234
1 julio	1950	410,738
1 julio	1951	573,449
1 julio	1952	596,314

Con estos índices  $I_{ox}$  aplicados en la forma indicada en el artículo primero de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, es decir, suponiendo fraccionadas las centrales en cuatro partes iguales terminadas en los cuatro años anteriores, se han obtenido los valores de primas de compensación para las centrales hidráulicas y térmicas de vapor terminadas ya en 1 de julio de cada año, cuyos valores figuran en la relación siguiente:

FECHAS DE TERMINACIÓN DE CADA CENTRAL

Desde	1-4-1939	hasta	30-6-1940	.....
»	»-7-1940	»	»-»-1941	.....
»	»-»-1941	»	»-»-1942	.....
»	»-»-1942	»	»-»-1943	.....
»	»-»-1943	»	»-»-1944	.....
»	»-»-1944	»	»-»-1945	.....
»	»-»-1945	»	»-»-1946	.....
»	»-»-1946	»	»-»-1947	.....
»	»-»-1947	»	»-»-1948	.....
»	»-»-1948	»	»-»-1949	.....
»	»-»-1949	»	»-»-1950	.....
»	»-»-1950	»	»-»-1951	.....
»	»-»-1951	»	»-»-1952	.....
»	»-»-1952	»	31-12-1952	.....

Ahora bien, con objeto de que la prima correspondiente a cada central terminada en mes intermedio sufra las menores variaciones en relación con las de los meses anterior y posterior, los valores que figuran en la anterior relación serán interpolados repartiendo las diferencias entre cada año entre los doce meses transcurridos desde un 1 de julio al siguiente. La interpolación de las diferencias habrá de hacerse de forma que las cantidades calculadas con arreglo a la norma indicada en los párrafos anteriores que corresponda distribuir en conjunto entre las centrales que se hubieran terminado cada año no sufran variación en su valor de conjunto anual calculado en la forma indicada anteriormente.

Las primas por unidad de potencia hidroeléctrica se refieren a unidades de potencia completa, entendiéndose son éstas las que están constituidas por todos los elementos de la central y los correspondientes al aprovechamiento y que, además, constituyan una efectiva ampliación de potencia del sistema.

La instalación de nuevos elementos de producción para completar un sistema hidroeléctrico cuya parte correspondiente del salto hubiera ya sido realizada anteriormente, serán considerados según los casos como acreedores a una fracción de la prima o a una prima completa pero descompuesta en partes, correspondiendo cada parte a las diferentes fechas en que se hubieran terminado los distintos elementos del sistema hidroeléctrico.

Asimismo, en las centrales térmicas se distinguirán las unidades de potencia completas de las fraccionarias, estableciendo para ello los coeficientes que de-

PRIMAS POR UNIDAD DE POTENCIA COMPLETA

FESETAS/KILOVATIO AÑO CENTRAL HIDROELECTRICA	FESETAS/KILOVATIO AÑO CENTRAL TERMICA VAPOR
5,72	3,43
19,13	11,48
36,17	21,70
59,16	35,50
84,23	50,54
103,48	62,09
129,35	77,61
168,02	100,81
208,64	125,18
250,55	150,33
296,97	178,18
352,32	211,39
459,18	275,51
571,50	342,90

terminen la fracción de prima a otorgar cuando la nueva instalación se refiera sólo a algunos elementos de la central.

Con arreglo a estas normas será determinada por la Dirección General de Industria la cuantía global de las primas a distribuir para el año 1953 por el concepto de nuevas construcciones, una vez se conozcan los datos solicitados a través de las Delegaciones de Industria referentes a las características, circunstancias que concurren en cada una de las centrales puestas en servicio y a las fechas de terminación y puesta en funcionamiento de dichas centrales.

Para percibir la prima correspondiente en relación con las centrales instaladas será necesario haya sido levantada el acta de puesta en marcha correspondiente por la Delegación de Industria respectiva. Asimismo, será preciso que la empresa eléctrica acreedora haya presentado correctamente y hasta la última fecha pedida todas las declaraciones que se exijan a las compañías de electricidad sobre recaudaciones obtenidas con la aplicación de las tarifas tope unificadas y referentes a los datos de las centrales y su funcionamiento que sirven de base para el cálculo de las compensaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria y Presidente de la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica (O. F. I. L. E.).

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9-8-1953.

O. P. N. núm. 5.266, expedido en 25-3-1949

DORADO Y OASTRO, S. L.

Fábrica de tejidos de lana.—Domicilio social: General Franco, 10, Fábrica: Sitio del Lomito.—Hervás (Cáceres)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	P R O D U C C I O N	
	Normal	Máxima
	Metros	Metros
Paños tipo Ejército ... ..	15.000	23.000
Mantas ... ..	3.000	16.000
Estambres ... ..	2.000	22.000

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas, fabricación simultánea de los artículos reseñados para la producción normal y suponiendo se fabricase un solo artículo para la máxima.

(Continuad.)